

DIAGNÓSTICO REGIONAL DE CONDICIONES Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE FAO (2009) SOBRE MEDIDAS DE ESTADO RECTOR DE PUERTO, EN COSTA RICA, PANAMÁ Y COLOMBIA



Fundación MarViva
Departamento de Incidencia Política
Proyecto Puertos / Oceans 5

Fortalecimiento del control y vigilancia para reducir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada en el paisaje marino del Pacífico Este Tropical (ETPS)

Créditos

Documento elaborado por: Sandra Andraka, Lorna Marchena, Lucas Pacheco, Yeimy Vargas.

Edición: Viviana Gutiérrez, Catalina Suárez, Ligia Rodríguez y Laura Jaramillo.

Revisión de estilo: Viviana Gutiérrez y Mariana Blanco.

Diseño de portada: Andrés Artavia Tencio

Citar como: Andraka,S.; L. Marchena; L. Pacheco y Y. Vargas. 2016. Diagnóstico regional de condiciones y evaluación de las necesidades de capacidades institucionales para la aplicación del Acuerdo de FAO (2009) sobre Medidas de Estado Rector de Puerto, en Costa Rica, Panamá y Colombia. Fundación MarViva.

El presente documento se enmarca dentro del Proyecto “Fortalecimiento del control y vigilancia para reducir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada en el Paisaje Marino del Pacífico Este Tropical (ETPS)” o Proyecto Puertos. El proyecto es un esfuerzo conjunto entre Asociación Costa Rica Por Siempre (ACRXS), Fundación MarViva (MARVIVA) y Conservación Internacional (CI), en estrecha coordinación con las autoridades marítimas, pesqueras y ambientales de Colombia, Costa Rica, Ecuador y Panamá, y llevado a cabo con el apoyo financiero de Oceans 5. El diagnóstico se basó en la metodología de evaluación de las necesidades de capacidad para cerrar los puertos a los buques de pesca ilegal y a sus barcos, publicada por PEW Charitable Trusts (2011), la cual fue ajustada de previo para poder ser utilizada en la región geográfica de análisis.

Agradecimientos

Nuestro agradecimiento a las instituciones de pesca de Costa Rica, Panamá y Colombia por el compromiso mostrado, sus valiosos aportes y colaboración para este trabajo. Particularmente a los enlaces institucionales designados de la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP); de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) de Colombia y del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA). Asimismo se extiende el agradecimiento a las autoridades marítimas: Autoridad Marítima de Panamá (AMP); a la Marina Mercante de la Dirección General Marítima (DIMAR) de Colombia, y a la Dirección de Navegación y Seguridad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) de Costa Rica.

Contenidos

Lista de Acrónimos	8
Resumen Ejecutivo	11
1. Introducción	13
1.1 Objetivos	16
2. Metodología	17
3. MARCO NACIONAL E INTERNACIONAL Y ARREGLOS INSTITUCIONALES	20
3.1 Institucionalidad y legislación nacional de cada país	20
3.1.1 Estado de avance de los Planes de Acción Nacionales INDNR	24
3.2 Coordinación interinstitucional	25
3.3 Institucionalidad regional y acuerdos e instrumentos internacionales en relación a la administración pesquera en el ámbito marítimo y la pesca INDNR	26
3.3.1 Estado de la adhesión de Costa Rica, Panamá y Colombia al Acuerdo sobre MERP	28
4. SISTEMAS ACTUALES	30
4.1 Nivel de movimiento de buques extranjeros	30
4.2 Volumen de inspección de embarcaciones extranjeras	31
4.3 Visión general de la aplicación de las MERP actuales. Proceso de autorización de ingreso a embarcaciones extranjeras pesqueras y procedimiento de inspección generalizado seguido por el cuerpo de inspectores	32
5. ANALISIS DE LAS NECESIDADES DE CAPACIDAD	39
5.1 Análisis de eventos de capacitación, talleres, proyectos y otros eventos de fortalecimiento de capacidades institucional	39
5.2 Capacidad del cuerpo de inspectores	41
5.3 Resultados del cuestionario inicial a autoridades de instituciones estatales	43
5.4 Matriz integrada de verificación de capacidades	45
6. CONCLUSIONES	49
7. RECOMENDACIONES REGIONALES	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56

Lista de Acrónimos

Sigla en español	Nombre completo español/inglés	Sigla en inglés
	Automatic Identification System	AIS
ACP	Autoridad del Canal de Panamá	-
ACRXS	Asociación Costa Rica Por Siempre	
AMP	Área Marina Protegida / Marine Protected Area	MPA
AMP	Autoridad Marítima de Panamá	-
ANA	Autoridad Nacional de Aduanas, Panamá	-
APC Colombia	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia	
APICD	Acuerdo sobre el Programa de Conservación Internacional del Delfín	IDCP
ARAP	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá	-
ARC	Armada Nacional de Colombia de la República de Colombia	
AUNA	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Colombia	
CCO	Comisión Colombiana del Océano	
CCRVMA	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos	CCAMLR
CCPR	Código de Conducta para la Pesca Responsable	
CI	Conservación Internacional / Conservation International	CI
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical/ Inter-American Tropical Tuna Commission	IATTC
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico / International Commission for the Conservation of Atlantic Tuna	ICCAT
CIMAR	Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología	-
CIT	Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas	
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre	CITES
	Comité de Pesca de la FAO / Committee of Fisheries	COFI
COCATRAM	Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo	-
CONAMAR	Comisión Nacional del Mar	-
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	
CPPS	Comisión Permanente del Pacífico Sur	
DEP	Dispositivo excluidor de peces	BRD
DET	Dispositivo excluidor de tortugas	TED
	Dispositivo agregador de peces (plantados)/Fish Aggregating Devices	FAD
DGPIMA	Dirección General de puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, Panamá	-
DGVMC	Dirección General de Vigilancia, Monitoreo y Control, Panamá	-

Sigla en español	Nombre completo español/inglés	Sigla en inglés
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Colombia	
DIMAR	Dirección General Marítima, Colombia	
ERP	Sección del Estado Rector de Puerto (Port State Control), Panamá	PSC
	Evaluación de las necesidades de capacidad/ Capacity Needs Assessment	CNA
FGN	Fiscalía General de la Nación, Colombia	
FIAD	Formulario inspección y autorización del desembarque (formulario único)	-
-	Food and Agriculture Organization of the United Nations / Organización de las Naciones Unidas para la Alimen- tación y la Agricultura	FAO
FRDE-DL	Formulario de registro de la embarcación y datos de lances	-
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario	
INCOPESCA	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura	
INDNR	Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada	IUU
	Indian Ocean Tuna Commision	IOTC
LPA	Ley de Pesca y Acuicultura	-
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Colombia	
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería, Costa Rica	-
-	Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques	MARPOL
MarViva	Fundación MarViva	
MERP, MEP	Medidas de Estado Rector del Puerto	PSM
MICI	Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá	
MINS	Ministerio de Salud	
MIREX	Ministerio de Relaciones Exteriores, Panamá	
MNPDI	Mesa Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca, Colombia	
MOPT	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	
MRL	Ministerio de Relaciones Exteriores, Colombia	
-	National Marine Fisheries Service	NMFS
-	National Oceanic and Atmospheric Administration / Administración Nacional Oceanográfica y Atmosférica de los Estados Unidos	NOAA
	Nueva Alianza para el Desarrollo de África / New Partnership for Africa's Development	NEPAD
OIRSA	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria	-
OLDEPESCA	Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero	-
OMI	Organización Marítima Internacional	IMO
ONG	Organizaciones no gubernamentales	NGO
ONU	Organización de las Naciones Unidas	UN

Sigla en español	Nombre completo español/inglés	Sigla en inglés
OPO	Océano Pacífico Oriental/ Eastern Pacific Ocean	EPO
OROP	Organismo regional de ordenación pesquera	RFMO
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola de Centroamérica	-
	Paisaje Marino del Pacífico Este Tropical/Eastern Tropical Pacific Seascape	ETPS
PAI-INDNR	Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (2001)	IPOA-IUU
PAN-INDNR	Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR	NPOA-IUU
PBIP	Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias	ISPS
PNDPA	Plan Nacional de Desarrollo de la Pesca y de Acuicultura	-
PNN	Parques Nacionales Naturales de Colombia	
PNOEC	Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros, Colombia	
PROCOMER	Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica	-
	Red Internacional de Monitoreo / International Monitoring, Control and Surveillance Network	IMCS
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería, Colombia	
ROCRAM	Red Operativa de Cooperación Marítima Regional entre Autoridades Marítimas de Sudamérica, México y Panamá / Regional operative network of co-operation among Maritime Authorities of South America, Mexico and Panama	ROCRAM
RSA	Registro de Seguimiento del Atún/ Tuna Tracking Form	TTF
SCV	Seguimiento, control y vigilancia	MCS
SECCO	Secretaría Ejecutiva de la CCO	
SENAN	Servicio Nacional Aeronaval de Panamá	-
SENASA	Servicio Nacional de Salud Animal, Costa Rica	-
SERNAPESCA	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Chile	-
SFE	Servicio Fitosanitario del Estado	-
SICA	Sistema de Integración Centroamericano	-
SIRPAC	Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola Centroamericano	-
SNG	Servicio Nacional de Guardacostas	-
-	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar	SOLAS
TM	Toneladas métricas (equivalente a 1000 kg)	
TRB	Tonelaje de Registro Bruto	
TRN	Tonelaje de Registro Neto	
UCR	Universidad de Costa Rica	-
-	Sistema de Monitoreo Satelital/ Vessel Monitoring System	VMS
ZEE	Zona Económica Exclusiva	EEZ

Resumen Ejecutivo

La Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) adoptó, en 2009, el **Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada** (Acuerdo sobre las MERP); este Acuerdo surgió del anterior Modelo de Sistema sobre las Medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) (2005), y, antes de éste, del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Este acuerdo -legalmente vinculante para los países que lo adoptan- estipula que los Estados portuarios tienen la obligación de tomar toda una serie de medidas hacia los barcos o buques de pesca con pabellón extranjero y hacia otros buques de apoyo a barcos pesqueros, cuando se conoce o se sospecha la implicación de dichos buques en operaciones de pesca INDNR.

El objetivo principal del Acuerdo sobre las MERP es terminar con los puertos que atraen a los buques de pesca INDNR debido a sus escasos controles y prestar apoyo a las autoridades de los Estados rectores del puerto que, sin darse cuenta, están permitiendo la entrada de buques de pesca INDNR en sus puertos, lo cual con frecuencia sucede por la limitada capacidad que tienen estos Estados para realizar inspecciones, acceder a la información relevante y compartir dicha información.

Por esta razón es que resulta esencial realizar una evaluación para identificar las necesidades específicas y reales de desarrollo de capacidades de cada país para la aplicación efectiva del Acuerdo sobre las MERP. En este documento se presenta el resultado de la **evaluación diagnóstica** sobre necesidades de capacidad que presenta el sistema de inspección portuaria de Costa Rica, Panamá y Colombia, en torno a la actividad de buques pesqueros y de apoyo a la pesca, que harían posible la implementación de las medidas del acuerdo. El presente trabajo se llevó a cabo aplicando una metodología diseñada y probada en seis países africanos (PEW 2011). Esta metodología constituye un primer paso hacia el desarrollo de un completo paquete de herramientas de aplicación que permitirá identificar las necesidades de capacidad del país y así, posteriormente, poder responder a las mismas elaborando un plan de desarrollo de capacidades. Los pasos primordiales de esta metodología son: 1. Necesidades de capacitación requeridas para aplicar el Acuerdo sobre las MERP se traducen y adaptan a los contextos de cada país. En este paso se debe cumplir con una lista de verificación que permite comparar la realidad nacional con lo establecido en el Acuerdo MERP principalmente en el tema de los recursos humanos y en cuanto a las necesidades institucionales. 2. Rendimiento de sistemas actuales para identificar capacidades. Se identifican los actores y se utilizan cuestionarios para recopilar información de los mismos. 3. Identificación del déficit de capacidad y de las necesidades de desarrollo de dicha capacidad.

Para llevar a cabo el diagnóstico, se ha establecido un proceso de coordinación regional entre los tres países, a través de una coordinación regional para estandarizar la metodología del diagnóstico (cuestionarios, procesos, formatos, etc.). Inicialmente se hizo una revisión bibliográfica de documentos relevantes. El trabajo se realizó en una estrecha coordinación con las autoridades nacionales de pesca, marítimas, portuarias, aduanales y ambientales, entre otras, para consultar información, tener sesiones de trabajo, entrevistas, y visitas a puertos, lo que ha permitido equiparar y actualizar la información recopilada de diversas fuentes (actividades y talleres nacionales y regionales en el marco de pesca ilegal INDNR, MCV, MERP) con la realidad nacional, con el fin de establecer una línea base del país de cara a una potencial puesta en vigor del Acuerdo sobre las MERP.

Asimismo, se realizaron entrevistas a los inspectores de pesca, a personal de las autoridades de pesca y a autoridades de otras entidades relacionadas con la recepción y arribo de buques pesqueros extranjeros, como las autoridades marítimas. Esta información se cotejó con una lista de verificación para determinar la línea base del país.

Paralelamente, se elaboraron manuales de inspección y se realizaron talleres de capacitación con los inspectores. Se desarrolló un manual de inspección completo para Costa Rica (incluye inspección de embarcaciones nacionales y extranjeras), uno enfocado en la potencial aplicación de los formularios del Acuerdo MERP para Panamá, y un Protocolo de inspección para Colombia.

Todos los resultados fueron validados y presentados en reuniones nacionales y en una reunión final de carácter regional celebrada en Bogotá, que contó con representantes del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Dirección General Marítima de Colombia (DIMAR), la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo del Sistema de Integración Centroamericano (COCATRAM).

Las principales conclusiones se agrupan en aspectos institucionales, operativos, legales y políticos, como recomiendan las directrices de la FAO, e identifican una clara necesidad de fortalecimiento de capacidades. Se enlistan 12 recomendaciones que consideran los elementos comunes identificados en los diagnósticos regionales, a la vez que se hace síntesis de aplicación regional.

Se considera que es necesario fortalecer las capacidades en toda la cadena de inspección, desde inspectores a decisores, inculcando valores de ética pública y del interés público, ajustar la normativa para poder cumplir con los requerimientos del Acuerdo, y fortalecer la coordinación interinstitucional nacional y regional.

Desde la aplicación de la metodología en el año 2013, hasta la publicación del diagnóstico, algunos aspectos, sobre todo en lo referente a normativas aprobadas y aplicables en los países, han cambiado. Es por esto que se incluyen actualizaciones a algunos de los temas tratados a lo largo del documento, los cuales pueden ser identificados en los recuadros titulados “actualización.”

1)

Introducción

Los países tienen la responsabilidad fundamental de los Estados del pabellón con arreglo al Derecho Internacional de ejercer un control efectivo de sus buques pesqueros y garantizar el cumplimiento de la legislación y las medidas de conservación y ordenación pertinentes. No obstante, la preocupación de la comunidad internacional sobre el grado de cumplimiento por parte de numerosos Estados del pabellón que incumplen sus obligaciones internacionales, ha sido insuficiente. Estos Estados no pueden por motivos de capacidad, o no han querido, ejercer un control efectivo sobre sus flotas pesqueras, muchas de las cuales practican la pesca ilegal, No declarada y No reglamentada (INDNR) y actividades relacionadas con ésta en zonas geográficas situadas fuera de la jurisdicción nacional del Estado del pabellón. Por consecuencia, la carga del control de estas flotas ha recaído cada vez más en otras instancias, incluidos los Estados ribereños, los Estados rectores del puerto, y las organizaciones y acuerdos regionales de ordenación pesquera (OROP).

En respuesta a esta situación, en el año 2009, la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) adoptó el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, No declarada y No reglamentada (Acuerdo sobre las MERP) y lo abrió al proceso de firma. El proceso de elaboración de este acuerdo comenzó en el año 2007, cuando el Comité de Pesca de la FAO (COFI) dio el visto bueno a una agenda de trabajo para el desarrollo de un acuerdo legalmente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto, y en la sesión del 2009 se reunieron 91 países para consensuar el texto.

Este Acuerdo surgió del anterior Modelo de Sistema sobre las Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, No declarada y No reglamentada (2005), y, antes de éste, del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR).

Este acuerdo, legalmente vinculante para los países que lo adoptan, estipula que los Estados portuarios tienen la obligación de tomar una serie de medidas hacia los buques de pesca y los buques de apoyo a la pesca de pabellón extranjero, cuando se conoce o se sospecha su implicación en operaciones de pesca INDNR. Las medidas a tomar incluyen desde la denegación de entrada a puerto hasta la denegación de uso de las instalaciones y los servicios portuarios en caso de que estos buques se encuentren ya en el puerto. Los Estados rectores del puerto pueden permitir la entrada en puerto de buques de pesca INDNR con el fin de aplicar medidas coercitivas. Si procede, podrán adoptarse otras medidas en cooperación con los Estados de pabellón, los Estados ribereños y las OROP.

El objetivo principal del Acuerdo sobre las MERP es terminar con los puertos que atraen a los buques de pesca INDNR, debido a sus escasos controles, y prestar apoyo a las autoridades de los Estados rectores del puerto que pueden estar permitiendo la entrada de buques de pesca INDNR en sus puertos, lo cual con frecuencia sucede por la limitada capacidad que tienen estos Estados para realizar inspecciones, acceder a la información relevante y compartir dicha información.

El Acuerdo sobre MERP es una norma internacional con naturaleza de tratado multilateral, que requiere la adhesión de 25 países para entrar en rigor. A la fecha de la última edición de este documento, lo han depositado 19 países (incluyendo la Unión Europea en bloque),

1. http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/legal/docs/037s-e.pdf

según el último informe de la FAO¹. Posterior a la realización de este diagnóstico, en Costa Rica el Acuerdo fue aprobado por la Asamblea Legislativa el 27 de julio de 2015, se publicó oficialmente el 8 de octubre del mismo año bajo el número de ley 9321 y fue depositado ante la FAO el 4 de diciembre de 2015.

En el Acuerdo sobre MERP se destaca que:

- Reconoce que el Estado Rector del Puerto ofrece medios eficaces y rentables para prevenir la pesca INDNR;
- Plantea la necesidad de incrementar la coordinación a nivel regional e interregional para prevenir la pesca INDNR, apoyándose en la tecnología, bases de datos, registros de globales, entre otros; y
- Reconoce las necesidades de asistencia a los países en desarrollo en su artículo 21.

Sin embargo, no todos los países, y principalmente los países en desarrollo, pueden cumplir de forma inmediata las disposiciones del Acuerdo sobre las MERP, ya que necesitan desarrollar ciertas capacidades para lograr implementarlo y estas capacidades varían dependiendo de los contextos locales de cada país en términos de recursos humanos, institucionales y de acceso a la tecnología; además las MERP deben enmarcarse dentro de un sistema más amplio e integrado de seguimiento, control y vigilancia (SCV).

Una evaluación para identificar las necesidades específicas y reales de capacidades de cada país para la aplicación efectiva del Acuerdo sobre las MERP, contribuye a que las autoridades conozcan de una manera sistemática las condiciones en las que se encuentra el país y puedan definir sus necesidades de asistencia. Entre setiembre de 2013 y febrero de 2014 se llevó a cabo una evaluación de necesidades de capacidades (CNA por sus siglas en inglés) efectuada por la Fundación MarViva (MarViva), en coordinación con las autoridades de Colombia, Panamá y Costa Rica, utilizando y adaptando una metodología que ha sido diseñada y probada en seis países africanos (PEW 2011). En cada país se desarrolló un diagnóstico nacional detallado. El presente trabajo desarrolla una síntesis regional de los resultados. Esta metodología constituye un primer paso hacia el desarrollo de un paquete completo de herramientas de aplicación que permitirá identificar las necesidades de capacidad del país y posteriormente solicitar asistencia elaborando un plan de desarrollo de capacidades, una vez depositado el Acuerdo.

Estos países no son ajenos al tema ya que han participado en numerosos eventos políticos y técnicos en los que se ha tratado el tema de las MERP, que se describen con más detalle en la sección 5.1.

Esta trabajo se enmarca dentro del Proyecto “Fortalecimiento del control y vigilancia para reducir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada en el Paisaje Marino del Pacífico Este Tropical (ETPS)”, el cual tiene por finalidad proteger los recursos marinos del ETPS mediante la reducción de la pesca INDNR en las aguas jurisdiccionales y en áreas marinas protegidas (MPA) seleccionadas de Colombia, Costa Rica, Ecuador y Panamá. El diagnóstico se elaboró por Fundación MarViva, en estrecha coordinación con las autoridades marítimas, pesqueras y ambientales de los tres países.

El proyecto reconoce la importancia de la cooperación y coordinación con las autoridades nacionales y organismos regionales e internacionales, para lo cual establece mecanismos efectivos de colaboración con las instituciones que tienen competencia en el control de la pesca INDNR en cada país. En este sentido, la Fundación MarViva organizó la “Primera sesión

de cooperación regional sobre la implementación del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” del 29 al 30 de abril de 2014, en la que se acordó socializar los informes sobre los diagnósticos de Panamá, Colombia y Costa Rica y su armonización regional (MARVIVA 2014). Este documento responde asimismo a ese llamado regional de compartir información para estrechar procesos de coordinación.

El documento presenta una síntesis regional de la información por secciones:

1. **INTRODUCCIÓN:** contextualiza el origen del Acuerdo sobre MERP (FAO 2009) y de la elaboración del CNA, incluyendo los objetivos de este trabajo.
2. **METODOLOGÍA DE TRABAJO:** describe el enfoque metodológico en el contexto regional, mecanismos de coordinación y participación con las autoridades de gobierno y los materiales usados.
3. **MARCO NACIONAL Y ARREGLOS INSTITUCIONALES:** sintetiza la institucionalidad de los 3 países en relación a la pesca y particularmente a la INDNR y sistemas de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV); funciones de las instituciones pesqueras y marítimas con competencia en temas de MCV y MERP; las principales instancias actuales de coordinación interinstitucional; y una referencia a la legislación pesquera nacional vigente pertinente al tema y el marco normativo internacional relevante.
4. **SISTEMAS ACTUALES:** versa sobre el volumen de embarcaciones de pesca de pabellón extranjero que llegan a los puertos nacionales de estos países y los niveles de inspección; presenta brevemente el proceso de autorización de ingreso a embarcaciones extranjeras pesqueras y procedimiento de inspección en los tres países.
5. **ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE CAPACIDAD:** revisa y enumera los principales eventos de fortalecimiento institucional en los que han participado las autoridades de gobierno en temas de MERP y afines; analiza el nivel de capacidad actual del cuerpo de inspectores (resultados de los cuestionarios y otras observaciones; descripción del cuerpo, número de inspectores, dónde están adscritos, entre otros); y presenta una síntesis de las respuestas de los funcionarios usando un cuestionario general sobre MERP.
6. **CONCLUSIONES:** se presentan las principales conclusiones generales, institucionales, operativas, legales, y de coordinación.
7. **RECOMENDACIONES:** se enumeran las principales recomendaciones regionales que aplican para los tres países y para un fortalecimiento de integración regional.

Se invita al lector a consultar cada uno de los diagnósticos nacionales y los protocolos de inspección y coordinación interinstitucional para mayor información, en los que encontrará con mayor detalle todo lo referente a cada uno de estos capítulos y los procedimientos y pasos ejecutados en referencia al Acuerdo MERP en cada país: Costa Rica, Panamá y Colombia.

1.1 Objetivos

El objetivo general de este trabajo es evaluar las necesidades de capacidad y establecer un diagnóstico-línea base regional de necesidades de capacidad de Costa Rica, Panamá y Colombia, para una eventual aplicación de las regulaciones establecidas en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (FAO 2009) destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en los tres países.

Sus objetivos específicos son:

- Aplicar y probar una metodología de CNA para recopilar información que permita conocer las capacidades de los 3 países para poner en práctica los artículos del Acuerdo sobre MERP.
- Analizar los procedimientos de las inspecciones actuales para establecer los flujos de información y autorización y una línea base de las capacidades humanas e institucionales para aplicación de las MERP.
- Compilar y analizar la información existente relevante para la aplicación del Acuerdo MERP

2)

Metodología

Para el desarrollo de este trabajo se ha utilizado la metodología elaborada y aplicada en seis países de África por Pew Environment Group en cooperación con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (New Partnership for Africa's Development, NEPAD) a través del grupo de trabajo para la lucha contra la pesca ilegal: “Una metodología para evaluaciones de las necesidades de capacidad con vistas a aplicar el Acuerdo sobre las Medidas del Estado rector de puerto” (PEW 2011), la cual explica detalladamente el Acuerdo sobre las MERP y brinda varios formatos de cuestionarios, una lista de verificación, un análisis de requisitos de capacidad de cada artículo del Acuerdo sobre las MERP y otras herramientas para guiar y facilitar el proceso de evaluación de las capacidades de un país para cumplir con el Acuerdo.

Al igual que en el caso del CNA que PEW aplicó en África, el presente trabajo se desarrolla en un contexto regional, para lo cual hubo una consultora regional que se encargó de la coordinación, asesoramiento y guía, con el fin de tener información estandarizada, de tres consultores que realizaron diagnósticos nacionales en Costa Rica, Panamá y Colombia.

Para estandarizar los informes resultantes y la metodología, se acordaron planes de trabajo nacionales alineados con uno regional, con objetivos y componentes comunes, y sinergias en tiempos, productos y enfoque de trabajo, lo que permitió mantener una visión estratégica conjunta para definir y adaptar rápidamente las actividades, en función de los avances con las autoridades de gobierno y de los retos encontrados (con una aproximación de manejo adaptativo).

La coordinación con los consultores nacionales, se realizó mediante una comunicación constante, seguimiento de los planes de trabajo y en la elaboración de diagnósticos nacionales. Se creó un lugar común para intercambio de información en dropbox, se realizaron conferencias y reuniones grupales e individuales, presenciales y a distancia, y se mantuvo comunicación constante mediante medios electrónicos, tanto con el equipo de consultores como con los Programas de Incidencia Política de MarViva en los tres países, y bajo la dirección estratégica de la Gerencia Regional de Incidencia Política de la Fundación.

El trabajo se realizó principalmente en coordinación con las autoridades de pesca de cada país y la participación de otras instituciones, con las que se mantuvieron reuniones de presentación y consulta de la metodología, prueba y adaptación de los cuestionarios, presentación de resultados, contando con su participación efectiva en el proceso y llegando a un acuerdo de trabajo conjunto. Las instituciones con las que se trabajó en coordinación directa fueron:

- Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y la Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de Colombia (AUNAP), Dirección General Marítima (DIMAR) mediante el Área de Planeación de Marina Mercante.
- Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) mediante la Dirección General Técnica y Jefatura de Inspección.

En Costa Rica, adicionalmente, se mantuvieron sesiones de trabajo con la Comisión Nacional del Mar (CONAMAR), como instancia de coordinación interinstitucional.

La lista de personas, sesiones de trabajo y talleres se encuentran en los documentos

diagnóstico nacional, cada evento se encuentra documentado en memorias.

De previo a comenzar el trabajo en cada país, se identificó y compiló la información existente sobre MERP, sobre estudios técnicos y actividades ligadas a este tema y al combate y prevención de la pesca INDNR. Esta información se archivó en Excel y fue completándose a lo largo del trabajo con el fin de contar con un inventario de las actividades de formación de capacidades que ya se habían realizado en la región y en la que participaron los países objeto de este estudio.

La metodología aplicada en cada país sigue tres pasos principales para evaluar vacíos de capacidad:



PASO 1: Determinar las necesidades de capacitación requeridas para aplicar el Acuerdo sobre las MERP adaptándolas a los contextos de cada país. En este paso se debe cumplir con una lista de verificación que permite comparar la realidad nacional con lo establecido en el Acuerdo MERP principalmente en el tema de los recursos humanos y en cuanto a las necesidades institucionales.



PASO 2: Revisar y analizar el sistema de control existente e identificar las capacidades actuales. Se identificaron los actores y se adaptaron los cuestionarios para recopilar información de funcionarios clave del aparato estatal relacionados con el arribo, inspección y descarga de productos pesqueros de embarcaciones extranjeras.



PASO 3: Identificar los vacíos de capacidades y priorizar las necesidades de desarrollo de capacidades.

Para cumplir con los tres pasos mencionados, se ha ajustado la metodología y se ejecutado de la siguiente manera:

1. Completar la revisión de la información existente con nuevas fuentes.
2. Diseño, adaptación y aplicación de diferentes tipos de cuestionarios² para recopilar información de funcionarios clave del aparato estatal relacionados con el arribo, inspección y descarga de productos pesqueros de embarcaciones extranjeras.
3. Reuniones con la coordinadora regional del proyecto y equipo, para discusión, revisión y armonización de cuestionarios y contenidos del diagnóstico, y con el equipo de Incidencia Política de MarViva.
4. Reuniones de coordinación con funcionarios de las autoridades de pesca y de presentación con autoridades marítimas y otras instancias sectoriales e interinstitucionales.
5. Selección de puerto o puertos prioritarios y visitas para observar los protocolos seguidos por los inspectores. En el caso de Costa Rica se escogió Puntarenas

2. Se han modificado tres tipos de cuestionarios, a partir de los formatos propuestos por la metodología de PEW (2011): I. Cuestionario inicial dirigido a autoridades estatales, con algunas modificaciones del original (corresponde a apéndice 3 de metodología de PEW); II. Cuestionario dirigido a inspectores (apéndice 4 de la metodología PEW); III. Matriz de verificación dirigido a autoridades e inspectores (corresponde al apéndice 2).

como puerto prioritario, ya que en esta ciudad se encuentran el muelle de Caldera y la Terminal Pesquera del INCOPESCA, debido a que son los puertos principales de llegada de embarcaciones extranjeras y son los mejor equipados del país. En Colombia se visitaron Buenaventura y Tumaco, donde además se hicieron talleres con Inspectores de la AUNAP. En Panamá no se realizaron visitas a puertos debido a que, al momento de este estudio, no se estaban llevando a cabo inspecciones de pesca en embarcaciones extranjeras por parte de la ARAP. En ninguno de los tres países se logró presenciar una inspección en un barco atunero ya que se requiere de permisos especiales.

6. Análisis integrado de la información para determinar la línea base y la matriz de necesidades de capacidad del país de cara a una potencial aplicación del acuerdo sobre las MERP, con lo que se ha estructurado un borrador de diagnóstico.
7. Presentación del diagnóstico a las autoridades de cada país:

● **Cuadro 1.** Fechas y participantes por país en las presentaciones de resultados.

País	Fecha (2014)	Institución
Costa Rica	14 febrero	Director General Técnico del INCOPESCA
	11 marzo	CONAMAR
Panamá	10 febrero	ARAP
	17 marzo	Personal de AMP, Marina Mercante y Puertos
	18 marzo	Inspectores ARAP y AMP
	4-6 marzo	Inspectores AUNAP
Colombia	11 abril	AUNAP y DIMAR

8. Presentación final en la “Primera sesión de cooperación regional sobre la implementación del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada” (29 al 30 de abril 2014, Bogotá, Colombia).



Viviana Gutiérrez Delgado, Gerente Regional de Incidencia Política de MarViva (izquierda) y Otto Noack Sierra, Director Ejecutivo de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (derecha), durante la sesión de cooperación regional de autoridades realizada por el Proyecto Puertos, Colombia, 2014. (Fotografías, MarViva)

3)

MARCO NACIONAL E INTERNACIONAL Y ARREGLOS INSTITUCIONALES

3.1 Institucionalidad y legislación nacional de cada país

En cada país, existe una autoridad encargada de ejercer el control de la actividad pesquera y acuícola que se realice en aguas marinas, incluyendo inspección y vigilancia, y de brindar asistencia técnica, y otra encargada de aspectos de navegación, puertos y marítimos. Estas autoridades son por país:

Colombia:

- **AUNAP** es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Su función principal es ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual la AUNAP ejecuta los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros. En materia de control y vigilancia de la pesca marina, actuará en coordinación con la Armada Nacional.
- La **Dirección General Marítima** es la entidad responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas en la República de Colombia. Tiene entre sus funciones coordinar con la Armada Nacional el control del tráfico marítimo, autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas y adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante e imponer las sanciones correspondientes.

Costa Rica:

- La institución gubernamental encargada de ejercer el control de la actividad pesquera que se realice en aguas jurisdiccionales y de brindar asistencia técnica es el **INCOPESCA**, además es la autoridad ejecutora de la normativa que rige las actividades pesqueras. Tiene únicamente potestad administrativa, el poder de policía lo ejerce el SNG, y el MINAE en lo que respecta a áreas marinas protegidas. Cuenta con el Área de Inspectores, bajo la responsabilidad del Departamento de Protección y Registro, que pertenece a la Dirección General Técnica. No obstante, en las oficinas denominadas regionales los inspectores responden al Director de la oficina regional o de la oficina auxiliar a la que pertenezcan.
- La **Dirección de Navegación y Seguridad** que pertenece a la División Marítimo Portuaria, a través de las Capitanía de Puertos, le corresponde emitir los zarpes a las embarcaciones nacionales y extranjeras, así como extender los Certificados de Navegabilidad. Dichas dependencias se encuentran adscritas al MOPT. También se encargan de las inspecciones según las obligaciones de la Organización Marítima Internacional (OMI).

●●●●● Panamá:

- La **Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control (DGVMC)** de **ARAP** tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar la política y estrategia referente a la materia de inspección pesquera y acuícola.
- A la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)** le corresponde las competencias en lo referente al Estado Rector de Puerto (ERP) y tiene la responsabilidad de cumplir con todas las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes en los que Panamá sea signataria, con el objetivo de promover y garantizar el buen funcionamiento del sector marítimo. A través de la **Sección del Estado rector del puerto (Port State Control, PSC) del Departamento de Seguridad y Navegación Marítima** de la Dirección General de Marina Mercante, está encargada de realizar inspecciones de la flota de bandera extranjera que llega a los puertos de Panamá. Por otra parte, la Dirección General de Puertos e Industrias Auxiliares tiene la función de operar los puertos nacionales e instalaciones portuarias que no sean dados en concesión a empresas privadas y que no sean puertos e instalaciones portuarias de la fuerza pública o de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP); sin embargo tramita y fiscaliza las concesiones para la explotación de los puertos nacionales y los que en el futuro se construyan.

Otras instituciones relacionadas con la actividad de pesca y asuntos marítimos en el marco de las MERP de cada país se listan en el cuadro siguiente con sus homólogos por sector:

● **Cuadro 2.** Instituciones con competencia en pesca o actividades asociadas, manejo y conservación de los recursos marinos y navegación en Colombia, Costa Rica y Panamá.

Costa Rica	Panamá	Colombia
Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura Dpto. de Protección y Registro	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control Dirección de Ordenación y Manejo Costero Integrado	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca Dirección técnica de Inspección y Vigilancia
Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección de Navegación y Seguridad (Capitanías de Puerto)	Autoridad Marítima de Panamá Dirección General de Marina Mercante, Departamento de Seguridad y Navegación Marítima, Sección del Estado rector del puerto Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares	Dirección General Marítima Marina mercante Capitanías de Puerto
Ministerio de Seguridad Pública Servicio Nacional de Guardacostas Dirección General de Migración y Extranjería	Ministerio de Seguridad Pública Servicio Nacional Aeronaval	Ministerio de la Defensa Armada Nacional de la República de Colombia Guardacostas, Control efectivo

Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Nacional de Salud Animal, Dirección de Cuarentena Animal	Ministerio de Desarrollo Agropecuario (por conformar la Comisión de pesca ilegal y ser un brazo ministerial fuerte)	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Ministerio de Ambiente y Energía Viceministerio de Aguas y Mares Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Autoridad Administrativa CITES	Autoridad Nacional del Ambiente	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales
	Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección de Relaciones Económicas Internacionales	Ministerio de Relaciones Exteriores Cancillería Migración Colombia
Ministerio de Salud Dirección del Área Rectora	Ministerio de Salud Protección de Alimentos	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA Comités de Sanidad Portuaria Secretaría de Salud Distrital y Departamental
		Fiscalía General de la Nación Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente ³
Autoridad Portuaria o Administrador Portuario INCOP JAPDEVA		
Ministerio de Hacienda Dirección General de Aduanas	Autoridad Nacional de Aduanas Dirección de prevención y fiscalización aduanera	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
	Ministerio de Comercio e Industrias Viceministerio de Comercio Exterior	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia
		Secretaría de Agricultura y Pesca Departamental adscrita la Gobernación de San Andrés
Empresas Privadas que también participan Agentes navieros		

3. Posterior a este diagnóstico salió una resolución de la Fiscalía General de la Nación (FGN) en la que se fracciona esta Unidad y quedan encargados de los temas las direcciones nacionales de fiscalías. Por lo anterior, la unidad ya no es vigente

En cuanto a la legislación nacional de los recursos marinos y pesqueros, existen varios compendios que recogen la normativa de cada país:

FAO en su sitio web <http://www.fao.org/fishery/psm/search/es> tiene una base de datos de normativas de los países en relación a medidas del Estado rector de puertos y los recursos marinos.

En la página <http://normativa.MarViva.net/> se encuentra una base normativa regional con énfasis en el tema de pesca ilegal. Se incluyen también temas como inspección y seguridad portuaria, actividad pesquera y conservación del recurso pesquero.

Colombia

Cuenta con un compendio de normativas de pesca elaborado por MarViva sin publicar. Los tres principales instrumentos legales de normativa pesquera son:

- Ley 13 del 15 de enero de 1990 “Por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca”, en el TITULO VI, CAPITULOS I, II y III De las infracciones, prohibiciones y sanciones.
- Decreto Reglamentario No. 2256 del 4 de octubre de 1991 “Por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1990” TITULO XV- CAPITULOS I, II y III De las infracciones, prohibiciones y sanciones.
- Decreto 4181 de 2011 Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Costa Rica:

Los instrumentos fundamentales en temas de pesca y MCV son:

- Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (MERP) y sus Anexos, publicado en La Gaceta N° 196 del 8 de octubre del 2015.
- Ley de pesca y acuicultura (LPA) N° 8436: publicada en La Gaceta N° 78 del 25 de abril del 2005. Reglamento LPA: Decreto Ejecutivo N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS, publicado en La Gaceta N° 188, 30 setiembre del 2011.
- Plan Nacional De Desarrollo De La Pesca Y De La Acuicultura De Costa Rica: Decreto Ejecutivo N° 37587-MAG, 21 de junio de 2013.
- Política Nacional Del Mar: Decreto Ejecutivo N° 38014-MINAE-MAG-SP-MOPT-RE-MIVAH-TUR, La Gaceta n° 41, 27 de febrero de 2014. Esta política fue elaborada por la Comisión Nacional del Mar (CONAMAR).
- Estrategia de Control y Vigilancia Marítima (ICE, MINAET, MSP, MOPT, CI y CRxS 2012).

- La versión vigente de las normas está disponible en el sitio web del Sistema Nacional de Legislación Vigente de la Procuraduría General de la República: <http://www.pgr.go.cr>

●●● Panamá:

La República de Panamá cuenta con los siguientes instrumentos:

- Ley General de Pesca (Ley N° 17 del 9 de julio de 1959), en cuyo capítulo II se detalla todo lo concerniente a la Administración Pesquera.
- Decreto Ejecutivo N° 160 de 6 de junio de 2013, establece el procedimiento para imponer sanciones administrativas por las acciones u omisiones violatorias de las normas sobre los recursos acuáticos y pesqueros establecidos en la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, leyes o decretos que regulan la materia, así como Convenios y Acuerdos Internacionales ratificados por Panamá.
- D.E. 161 de 6 de junio de 2013 establece los mecanismos de inspección, vigilancia y control destinados a garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales a la flota de pabellón nacional de servicio internacional, medidas estas que son complementarias a las medidas del Estado rector de puerto.

3.1.1 Estado de avance de los Planes de Acción Nacionales INDNR

Los Planes de Acción Nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (PAN INDNR) en los tres países no están siendo ejecutados. El único país que lo tiene completo y aprobado es Panamá, que lo desarrolló en 2009, pero no está aplicándolo. Aparte de la ARAP y la AMP, otras autoridades nacionales involucradas en su aplicación son: el Servicio Aeronaval, La Autoridad Nacional de Aduanas, el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Salud Pública y el Departamento de Protección de Alimentos, el Ministerio de Comercio e Industrias, Vice-Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Relaciones Económicas internacionales

Para 2013, en Costa Rica, el PAN INDNR no está oficializado y todavía no ha sido completado. En Colombia, en la Comisión Colombiana del Océano (CCO) en el marco de la Mesa Nacional de Pesca Ilegal e Ilícita Actividad de Pesca (MNP II) se coordina un grupo de trabajo para la actualización y formalización del PAN INDNR Colombia, conformado por DIMAR, AUNAP, Secretaría Ejecutiva de la CCO (SECCO), con el apoyo de CI y el acompañamiento de MarViva, en el que se ha contemplado el Acuerdo sobre las MERP.

● Conclusión

Los tres países tienen autoridades de pesca y marítimas con sus competencias definidas, y otras instituciones que intervienen en conservación de recursos marinos y en otras actividades ligadas a la actividad pesquera como la comercialización. Sus marcos regulatorios son en general bastante amplios y completos en cuanto a regulaciones para pesca aunque tienen ciertos vacíos y no contemplan alusión a las medidas del Estado Rector del Puerto en general. Para el 2013, los PAN INDNR no se encuentran operativos en ningún país.

3.2 Coordinación interinstitucional

En los tres países existen esfuerzos para fortalecer la coordinación interinstitucional en temas de pesca y ambiente.

En Costa Rica se crea la Comisión Nacional del Mar (CONAMAR), mediante Decreto Ejecutivo N° 37212, en julio de 2012. Está adscrita a la presidencia y es un órgano colegiado de coordinación al más alto nivel político. Cuenta con un foro de ministros de las instituciones con competencias en los recursos marinos (MINAE, MAG, MOPT, MIVAH, Seguridad, ICT y Relaciones Exteriores) y una secretaría técnica permanente. La CONAMAR tiene “la función de fungir como autoridad máxima de articulación y gestión integrada entre las diferentes instancias del sector público que hacen parte de la institucionalidad marina costarricense”. Esta comisión lideró la formulación de la Política Nacional del Mar en el 2013.

Actualización

Con posterioridad a la aplicación de este diagnóstico, en mayo de 2014, la CONAMAR en Costa Rica cesó en sus actividades.

En Panamá se creó mediante Decreto Ejecutivo N° 96 de 12 de Noviembre de 2009 la **Comisión Interinstitucional de pesca INDNR**, con el objetivo principal de conformarse como un organismo de consulta y asesoría especializado en todo lo concerniente a las políticas y medidas sobre la pesca INDNR de las naves de pabellón nacional, por lo que no han abordado todavía aspectos de las MERP para las de pabellón extranjero.

Asimismo, en Colombia existe la **Comisión Colombiana del Océano (CCO)**, que en el año 2000, mediante el Decreto 347 se modifica a partir de la reestructuración de la Comisión Colombiana de Oceanografía. La CCO es una entidad intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional, que cuenta una Secretaría Ejecutiva de la CCO (SECCO), la cual articula, coordina y apoya los diferentes miembros de la Comisión para el cumplimiento de las funciones de la misma. En la SECCO, se han establecido los Comités Técnicos Nacionales (CTN), grupos y subgrupos de trabajo como un conjunto de asesores que trabajan en la búsqueda de soluciones, y la construcción y desarrollo conjunto de acciones que permitan realizar la adecuada gestión frente a las temáticas prioritarias del orden nacional relacionadas con mares y costas. A su vez, estos grupos de trabajo están ligados estrechamente a las áreas temáticas de la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC), que responden a las necesidades de fortalecer la integración del océano y los espacios costeros al desarrollo nacional. En proceso de formalización, se encuentra también la **MNP II** que surge debido al incremento en el número de embarcaciones pesqueras nacionales y extranjeras, que han sido capturadas en aguas jurisdiccionales colombianas, desarrollando actividades ilícitas de pesca y para responder también a los compromisos binacionales del país frente a Ecuador y Costa Rica. Por mandato de la presidencia de la CCO en 2013, la Comisión incluyó la Mesa dentro de los grupos de trabajo de la SECCO, en el marco de la Gestión Pesquera que adelanta la Comisión.

Conclusión

Existen figuras de coordinación interinstitucional en los tres países en diferentes estados de creación o consolidación, pero todas definidas legalmente que representan un espacio para abordar la problemática de la pesca INDNR y promover las MERP.

3.3 Institucionalidad regional y acuerdos e instrumentos internacionales en relación a la administración pesquera en el ámbito marítimo y la pesca INDNR

En el ámbito de la actividad pesquera y en relación con sus responsabilidades como Estado Rector de Puerto, Estado de Pabellón y Estado Ribereño, Costa Rica, Panamá y Colombia están representadas internacionalmente en diversas estructuras organizativas de diversos alcances, siendo el de carácter más global permanente, el Comité de Pesca (COFI⁴ por sus siglas en inglés) de la FAO, que es el único foro mundial intergubernamental en el que se examinan las principales problemas internacionales de la pesca y la acuicultura, se formulan recomendaciones a la comunidad internacional y es un foro de negociación de acuerdos mundiales. Los tres países también suscriben voluntariamente e incorporan en sus políticas otros instrumentos de FAO que no son vinculantes como el Código de Conducta para la Pesca Responsable, que incluye elementos de MERP, y el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI INDNR).

Costa Rica y Panamá son firmantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR) de 1982 y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, Acuerdo de Nueva York (1995).

Los tres países son miembros de la OROP Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD). Panamá es miembro adicionalmente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), de la que Colombia es un Estado no contratante colaborador. Panamá, además, es cooperante no miembro del Western and Central Pacific Fisheries Commission (WCPFC⁵ por sus siglas en inglés), y se ha adherido como Estado a la convención de la Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources (CCAMLR⁶ por sus siglas en inglés). Además, al igual que Colombia, es parte cooperante no contratante de la OROP de Pacífico Sur (South Pacific Regional Fisheries Management Organisation).

Únicamente CICCA cuenta con la recomendación sobre un sistema para unas normas mínimas para la inspección en puerto (Rec 07-12) (R. Delgado, comunicación personal 2014). Las otras OROP mencionadas no cuenta con resoluciones que atiendan los estándares mínimos internacionales que establece el Acuerdo MERP (Fabra et al. 2011).

La única OROP que ha adoptado el estándar del Acuerdo MERP es la Indian Ocean Tuna Commission (IOTC), a la cual no pertenece ninguno de los tres países. No obstante, todas cuentan con una lista de embarcaciones INDNR y ciertas medidas de control para prohibir el desembarco de productos pesqueros procedentes de esas embarcaciones y en algunos casos de la entrada a puerto (WCPFC Resolución 09/06 ; CCAMLR CM10-06 y CM10-07).

En la 87 reunión de la CIAT (2014), se adoptó una resolución para exigir a todos los buques pesqueros que pesan más de 100 toneladas de registro bruto (TRB) obtener un número OMI. Cada número de la OMI debe ser publicado en el Registro de la CIAT de buques y todos los buques afectados deben tener el número OMI a partir del 1 de enero, 2016.

4. <http://www.fao.org/fishery/about/cofi/es>

5. <http://www.wcpfc.int/about-wcpfc>

6. <http://www.ccamlr.org/es/organisation/estados-adherentes>

En cuanto a otros cuerpos de ordenamiento pesquero y organismos regionales, Costa Rica y Panamá, como parte de la Sistema de Integración Centroamericano (SICA), son miembros de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA⁷). Esta entidad cuenta con 8 reglamentos vinculantes, de los cuales los siguientes son afines a la lucha contra la pesca INDNR:



Reglamento OSP-01-09 del Sistema integrado de Registro Pesquero y Acuícola Centroamericano (SIRPAC);



Reglamento OSP-03-10 Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano;



Reglamento OSP-05-11 para prohibir la práctica del aleteo del tiburón en los países parte del SICA;



Reglamento OSP-08-14 para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

Costa Rica es también miembro de la Organización Latinoamericana para el Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) y Colombia de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) de la cual Panamá es invitado como observador, que cuenta con el Plan de Acción para el Pacífico Sud-Este, el cual incluye acciones en pesca INDNR. Las autoridades marítimas de Costa Rica y Panamá también forman parte de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), que es un organismo especializado que atiende los asuntos relativos al desarrollo marítimo y portuario de Centroamérica. Los tres son parte de la Organización Marítima Internacional (OMI) y además Panamá y Colombia de la Red Operativa de Cooperación Marítima Regional entre Autoridades Marítimas de Sudamérica, México y Panamá (ROCRAM).

En el ámbito regional e internacional, los tres países son signatarios de varios instrumentos internacionales (vinculantes y voluntarios), que son relevantes para la prevención de la pesca INDNR (cuadro 3) y en algunos casos son ratificados con rango de Ley en los países, al igual que los mencionados anteriormente:

● **Cuadro 3.** Principales instrumentos legales regionales e internacionales sobre pesca y marítimos a los que están suscritos en Costa Rica, Panamá y Colombia.

Convenciones, tratados y directrices	CR	PAN	COL
Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano	✓	✓	
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	✓	✓	
Acuerdo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorio	✓	✓	
Código de Conducta para I	✓	✓	✓
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)	✓	✓	
Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES)	✓	✓	✓
Convenio sobre Diversidad Biológica (Convención de Biodiversidad)	✓	✓	✓
Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de Altamar	✓	✓	
Convención sobre el mar Territorial y la Zona Contigua (Ginebra)	✓	✓	

7. http://www.sica.int/ospesca/unidad_sicasopesca.aspx

Convenciones, tratados y directrices	CR	PAN	COL
Convenio de Protección de Contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias	✓	✓	
Convención sobre la Plataforma Continental	✓	✓	
Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD)	✓	✓	✓
Organización Marítima Internacional	✓	✓	✓
Red Operativa de Cooperación Marítima Regional entre Autoridades Marítimas de Sudamérica, México y Panamá		✓	✓

Existen varios instrumentos binacionales, el Acuerdo entre Ecuador y Colombia sobre Pesca Artesanal, y el de la Lucha contra la pesca INDNR con Costa Rica.

Conclusión

La ratificación de los acuerdos internacionales es irregular en los países en análisis. Existen instrumentos regionales de coordinación como el plan binacional entre Colombia y Costa Rica, y espacios vinculantes y no vinculantes de decisión (i.e. OSPESCA y CPPS) que requieren establecer sistemas operativos para notificar infracciones. Los instrumentos internacionales, regionales y binacionales crean espacios para fomentar la coordinación que requiere el Acuerdo MERP según su artículo 6° para la lucha contra la pesca INDNR y el intercambio de información entre países.

3.3.1 Estado de la adhesión de Costa Rica, Panamá y Colombia al Acuerdo sobre MERP

El estado de adhesión al Acuerdo sobre las MERP en los tres países varía. No obstante, al momento de la aplicación de este diagnóstico ninguno lo había ratificado.

En **Panamá**, las autoridades han externado que como Estado rector de puerto están comprometidos a ejecutar las acciones propuestas en el Acuerdo sobre las MERP y por lo tanto, se implementarán acciones pertinentes pero no hay avances en su integración en la normativa nacional hasta el momento. Debe ser aprobado por la Asamblea Nacional, y se vislumbran dos formas de presentar el anteproyecto de ley: mediante la Oficina de Participación Ciudadana; o por un funcionario público autorizado por ley con rango de ministro o diputado.

En **Colombia**, la autoridad de pesca reconoce la importancia del Acuerdo sobre las MERP, por lo que está evaluando y adoptando, en la medida de lo posible lo dispuesto en él. Por ello, se están dando otros procesos paralelos que permiten que se maximice este esfuerzo y se dirijan hacia un mismo objetivo de fortalecimiento de las capacidades para la lucha contra la pesca INDNR, como por ejemplo, a través de la CCO, se coordina un grupo de trabajo de la MNPII, conformada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería (MRE), Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), Armada Nacional de Colombia (ARC), DIMAR, AUNAP, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN), FGN, Migración Colombia y la SECCO, brindando un espacio propicio para impulsar la adopción del Acuerdo y plantear estrategias en la lucha contra la pesca ilegal. Se vislumbran dos formas de presentar el proyecto de ley ante el Congreso de la República: por Censo electoral, o mediante un funcionario público autorizado por la Constitución Política o mediante proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

• Conclusión •

El Acuerdo MERP no se encuentra ratificado en ninguno de los tres países pero en Costa Rica se encuentra en un nivel más avanzado en el proceso. No obstante, los tres países hacen esfuerzos por incorporar los estándares mínimos del Acuerdo en sus prácticas.

• Actualización •

A la fecha de publicación de este documento, la situación varió en el caso de Costa Rica, donde fue publicado el 8 de octubre de 2015 en el diario oficial La Gaceta la Ley No.9321 “APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (MERP) Y SUS ANEXOS”, documento que fue depositado ante la FAO el 5 de diciembre de 2015.

4)

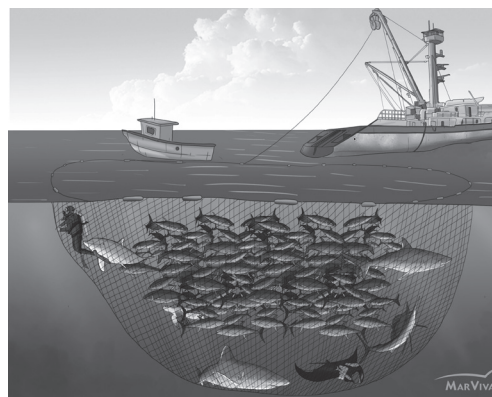
SISTEMAS ACTUALES

4.1 Nivel de movimiento de buques extranjeros

Costa Rica

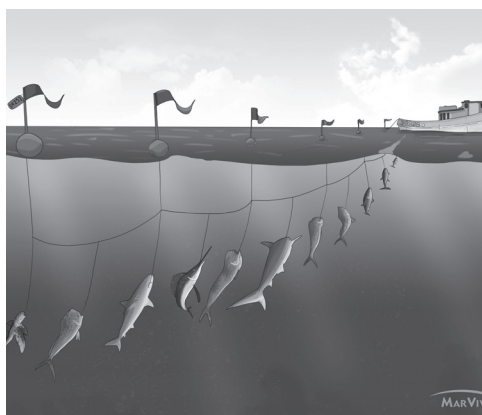
En Costa Rica hay dos tipos de flota extranjera que descarga en el país:

- Embarcaciones de cerco que se dirigen al atún con licencias de pesca de Costa Rica. El área de pesca es el Océano Pacífico, y un 10% de estas embarcaciones capturan su producto en la ZEE costarricense. Se rigen por las resoluciones de la CIAT, pero por ley, todas ellas desembarcan en el mismo lugar (INCOP) y cumplen con las normas nacionales. Un observador de la CIAT está a bordo de cada embarcación de pesca y entrega los formularios a los inspectores de INCOPESCA, los cuales los entregan al funcionario encargado de la digitación, archivo y envío de la información a la CIAT. Los inspectores de INCOPESCA y Aduanas realizan las inspecciones de descarga de los productos de estas embarcaciones. En el año 2012, se registraron aproximadamente 52 licencias otorgadas a 17 embarcaciones atuneras (una embarcación atunera solicita, en promedio, 4 licencias durante el año); en el 2013, se registraron 59 licencias, repartidas en 16 embarcaciones (INCOPESCA 2014). Según las encuestas a los inspectores, las embarcaciones atuneras tienen como Estado del pabellón Venezuela, Nicaragua, Ecuador, Guatemala, Panamá y México.



Red de cerco. (MarViva, 2014.)

- Embarcaciones de pesca de palangre de superficie. El área de pesca de esta flota se encuentra fuera de la ZEE de Costa Rica, en aguas internacionales. Estos barcos realizan 2 o 3 viajes por año. Descargan en Costa Rica y nacionalizan su producto, para exportarlo principalmente hacia Estados Unidos, Brasil, Guatemala, México y Hong Kong. Actualmente esta es la única flota palangrera extranjera que hace uso



Línea de palangre. (MarViva, 2014.)

de los puertos costarricenses. Esta flota está compuesta por alrededor de 23 embarcaciones de avanzada escala, de bandera de Belice, las cuales tienen su puerto de desembarque en la Terminal Pesquera de INCOPESCA y se dedican a la pesca de especies pelágicas como atún, dorado, espada y tiburón. En promedio un barco de estos puede desembarcar de 40 000 a 65 000 kg (1500-2000 individuos) de producto pesquero por viaje. En el año 2013, 18 de estas embarcaciones realizaron 32 descargas en la Terminal Pesquera del INCOPESCA (INCOPESCA 2014).

●●● Panamá

Debido a la gran importancia y ventaja logística que ofrece la posición geográfica del país, el Canal de Panamá, el sistema de puertos y el desarrollo del sector marítimo a través de la “Política Nacional Marítima”, es uno de los centros neurálgicos mundiales del sector marítimo y esto incluye, por supuesto, al sector pesquero. Debido a estas características, el movimiento de buques extranjeros, incluyendo a los pesqueros y de apoyo a la pesca, es alto. La información de llegada de buques se obtuvo de varias fuentes con datos de 2007 a 2013. La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) reporta 14,544 tránsitos, para el año fiscal 2012, siendo alrededor de 500 correspondientes a buques pesqueros, y unos 1000 de buques de carga refrigerada. Los barcos de pesca registrados son cerqueros, palangreros, trawlers y reefers. Según el PAN-INDNR de ARAP (2009), Las medidas establecidas para el control de la navegación de las embarcaciones pesqueras por el Estado Rector de Puerto, son responsabilidad de la AMP, a través de la Dirección General de Marina Mercante y la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, y se detalla que en Panamá los Puertos que reciben barcos internacionales de pesca son: Panama Ports Company - Puerto Balboa, Puerto Cristóbal, Puerto de Vacamonte y la Isla de Taboga donde se realizan trasbordos de productos pesqueros (especialmente atún) proveniente de barcos que faenan en el Océano Pacífico Oriental.

●●● Colombia

En Colombia, existen 90 barcos pesqueros de bandera extranjera autorizados por la AUNAP, de los cuales el 28% son de Honduras, 18 % de Panamá, 18 % de Ecuador, 10 % de Venezuela, 6% de Corea, 6% de Guatemala, y Estados Unidos, Belice, República Dominicana, Jamaica y Tanzania con un 1 % de participación.

4.2 Volumen de inspección de embarcaciones extranjeras



Taller de capacitación con la AUNAP, en diciembre del 2015 en Buenaventura, Colombia. (Fotografía de MarViva)

En **Costa Rica**, actualmente se realizan inspecciones al 100% de las embarcaciones de pesca extranjera que descargan producto en el muelle de Caldera y en la Terminal Pesquera de INCOPECA. En el muelle de INCOP, ubicado en Golfito, en el sur, se realiza inspección a todas las embarcaciones atuneras extranjeras que llegan a muelle, pero estas no realizan descarga, pues no están autorizadas para hacerlo en este sitio, únicamente en Caldera.

En **Colombia**, el 100% de las embarcaciones extranjeras de pesca son inspeccionadas por la AUNAP. Esto se hace por costumbre, ya que no está expresamente establecido en la Ley, sin embargo se adelantan, en la medida de lo posible, las inspecciones a todas las embarcaciones nacionales y extranjeras.

En **Panamá**, no se estaba inspeccionando al momento del diagnóstico.

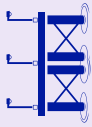


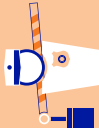
Inspecciones de embarcaciones pesqueras en Panamá.
(Fotografía de MarViva)

4.3 Visión general de la aplicación de las MERP actuales. Proceso de autorización de ingreso a embarcaciones extranjeras pesqueras y procedimiento de inspección generalizado seguido por el cuerpo de inspectores

En cada país se siguen procedimientos para la solicitud de entrada a puerto de embarcaciones de Pabellón extranjero, y están establecidos los requisitos para autorizar o denegar su acceso a puertos nacionales, y las diferentes funciones y competencias de las autoridades. A continuación se describe sintéticamente cuales son los procedimientos que se realizan actualmente en función de los artículos del Acuerdo MERP referentes al proceso de solicitud y entrada a puerto, que se encuentran descritos en la Parte 2. ENTRADA A PUERTO, artículos 7, 8 y 9; PARTE 3. USO DE LOS PUERTOS, artículo 11; PARTE 4, INSPECCIONES Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO, artículo 12 y 13.

● **Cuadro 4.** Resumen de los procedimientos en cada país respecto a lo que pide el Acuerdo para solicitud de embarcación extranjera para entrada a puerto y uso.

Paso	●●● Costa Rica	●●● Panamá	●●● Colombia
 Designación de puertos Art. 7	Los puertos habilitados oficialmente para el arribo de buques procedentes de puerto extranjero son los siguientes: Golfito, Quepos, Caldera, Puntarenas, Limón, Moín, Playas del Coco y Punta Morales. Y cualquier otro puerto o marina que se habilite oficialmente.	Actualmente el PAN-INDNR indica 5 puertos que reciben barcos internacionales de pesca en 2009. Adicionalmente, existen otros puertos, como Rodman y Pedregal no mencionados en el PAN-INDNR y que están recibiendo buques de pesca y presumiblemente también de apoyo a la pesca de pabellón extranjero.	No se cuenta con una designación oficial de los puertos para recibir embarcaciones pesqueras extranjeras.
 Solicitud de ingreso a puertos/ muelles nacionales – artículo 8, Parte 2	Todos los buques pesqueros de bandera extranjera deberán notificar, mediante las agencias navieras, a las autoridades correspondientes (MOPT, INCOP, Ministerio de Salud, INCOPECSA, SENASA, MH, Dirección General de Migración y Extranjería), toda la información para la recepción y arribo de los buques a puertos nacionales en plazos definidos por cada autoridad. La autoridad portuaria, INCOP, exige el aviso con una antelación de siete días. El permiso de paso o navegación con una antelación mínima de 24 h al MOPT y a INCOPECSA. Para aduanas se debe notificar con un lapso mínimo de 48 h. Este permiso puede otorgarse para paso inocente y para dirigirse a muelle a descargar producto pesquero o para avituallamiento o reparaciones. Las embarcaciones extranjeras de pesca contratan los servicios de una agencia naviera para que realice los trámites legales.	AMP exige un documento llamado Carta de Atraque 48 h antes de atracar y una confirmación 12 h antes de atracar. ARAP exige notificación previa de 24 h a la entrada según distintos decretos. La Carta de Atraque la recibe la DGPIMA de AMP, y en ARAP la comunicación la recibe la DGVMC.	Las embarcaciones extranjeras deben esperar autorización de ingreso y uso de puerto por parte de la Capitanía de Puerto (DIMAR), quien recibe y registra la información de la embarcación de manera previa a su arribo. El agente marítimo que a su vez es asignado por la DIMAR (aunque ante la AUNAP siempre responde el permisionario o empresa pesquera), se encarga de los trámites de solicitud de permisos de ingreso de embarcaciones pesqueras ante la AUNAP. Sin embargo, para el caso específico de Buenaventura, existen embarcaciones que no cuentan con agente marítimo y por esta razón es el Armador o Propietario, quien informa a la AUNAP sobre el arribo de una embarcación.

Paso	●●●Costa Rica	●●●Panamá	●●●Colombia
 Solicitud de licencia de pesca	Las embarcaciones atuneras y palangreras deben estar inscritas en CIAT y seguir con las disposiciones de esta organización, de los países donde realizan captura de producto y de los convenios y legislación regionales e internacionales, y llevar VMS. Los procedimientos están bien definidos.	Panamá no otorga licencias de pesca a embarcaciones de Pabellón extranjero	Toda embarcación extranjera que ingrese a puertos colombianos con el objetivo de realizar actividades relacionadas con pesca, debe tramitar ante la AUNAP el debido permiso. Se deben cancelar además los costos respectivos y el permiso o patente que a su vez tiene una vigencia determinada. Las embarcaciones atuneras deben estar inscritas en CIAT y en CICA, cumpliendo con sus disposiciones, al igual que las de los países ribereños donde realizan capturas, así como la legislación internacional pertinente.
 Autorización o denegación de entrada a puerto – Artículo 9, Parte 2.	La Capitanía de Puerto emite el permiso de paso a las solicitudes que recibe, siempre y cuando la embarcación cumpla con lo estipulado en la legislación, si se deniega el permiso de paso se informa a la agencia naviera respectiva.	ARAP: PAN- INDNR: Antes de que un buque de pabellón extranjero ingrese a puerto debe ser declarado en Libre Plática, previa visita del comité de abordaje. Si no cumple con los documentos solicitados se le otorga Libre Plática provisional. AMP: Desarrollo de actividades según DOP-PR-02. En caso de surgir alguna irregularidad la nave debe comunicarse con su agente naviero, armador o Pabellón para subsanar y seguir trámite	DIMAR es la entidad encargada de autorizar o denegar la entrada a puerto de una embarcación de pabellón extranjero. Para el caso en el que una embarcación haya sido sancionada por la AUNAP, y la autoridad pesquera le reporte a la DIMAR, la DIMAR se abstendrá de otorgar el zarpe a la embarcación infractora hasta tanto se cumpla con a las sanciones impuestas por AUNAP.

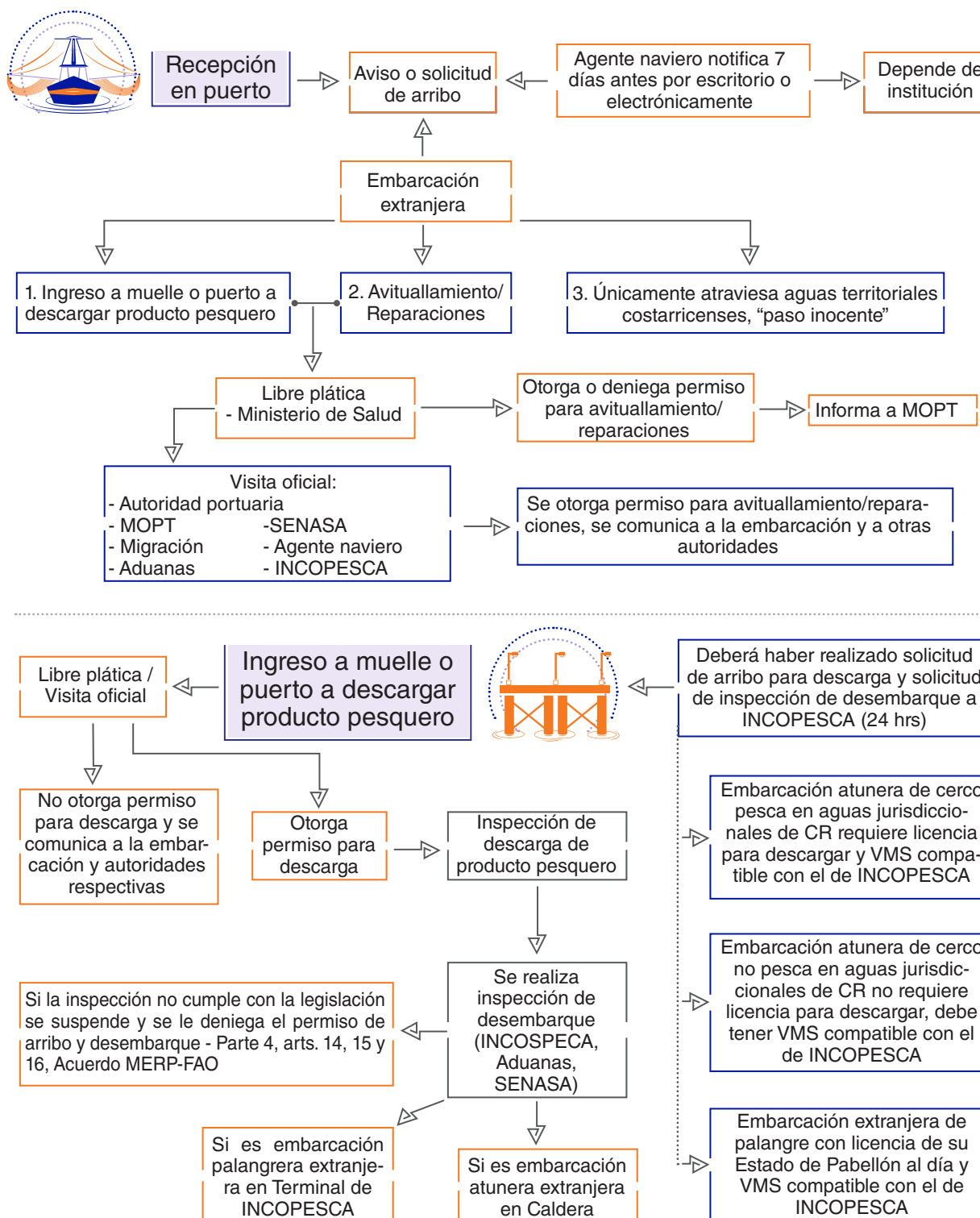
Paso	●●●Costa Rica	●●●Panamá	●●●Colombia
 Ingreso a puerto o muelle costarricense – artículo 11, Parte 3; artículo 12 y 13, Parte 4	Una vez que la embarcación extranjera se encuentra debidamente registrada, puede proceder a realizar sus actividades de pesca y descarga. El representante legal o agencia aduanera de la embarcación debe hacer una solicitud de aviso/confirmación o reconfirmación de arribo a varias instituciones (Aduana, Capitanía de Puerto, Migración y Extranjería, SENASA, Ministerio de Salud y al Dpto. de Protección y Registro de INCOPESCA, con una antelación de 24-48 horas, en esta solicitud se especificará donde realizará la descarga de su producto pesquero (si es atunero, en Caldera; si es palangrero, en Terminal Pesquera de INCOPESCA). Las embarcaciones están facultadas a ingresar únicamente a los muelles o puertos designados y oficiales. Cuando la embarcación ingresa al muelle de Caldera se le realiza una Libre Plática, en donde interviene el Ministerio de Salud (da el visto bueno en ausencia de riesgo a la Salud Pública), posterior a ésta, se continúa con la Visita Oficial, la cual es un trámite administrativo que algunas autoridades pueden realizar in situ o no (trámite de escritorio); es efectuada por el Capitán de Puerto o su Delegado, y otras autoridades como Migración, SENASA, Aduanas e INCOPESCA.	El comité hace una revisión de documentos (antes de esto nadie puede abordar o desembarcar del buque, tampoco está permitida ninguna actividad del mismo). Por ahora no lo integra ARAP. Una vez otorgada la Libre Plática por el comité de abordaje, los buques ingresan a recinto portuario y las operaciones previstas pueden ser realizadas. La recepción la dirige el Oficial de Abordaje: un funcionario de la AMP con facultades de representación de las distintas autoridades competentes, para que realice la diligencia de recepción de la nave en el lugar y hora que la AMP señala para ello. ARAP: si se encuentra mediante la inspección una irregularidad al momento de estar el buque en puerto, se prevé que el mismo deberá salir y no podrá solicitar otro servicio portuario antes de aclarar la situación, pero no se están haciendo sistemáticamente por el momento. AMP: Una vez que los buques están en puerto la sección de PSC hace inspecciones, si bien esta sección no se encarga de temas pesqueros.	Cuando la embarcación ingresa a un puerto, se le realiza una Visita Oficial de inspectores de pesca de la AUNAP, con acompañamiento de la Secretaría Departamental de Salud, Secretaría Distrital de Salud, DIAN, a la capitanía de puerto correspondiente (DIMAR), Migración Colombia, Sanidad Portuaria e ICA. La primera en ingresar debe ser Sanidad Portuaria, encargada de dar el aval médico para el ingreso de los demás delegados de las entidades.

El procedimiento de ingreso de las embarcaciones de Pabellón extranjero a puertos de cada país se presenta en las siguientes figuras.

Costa Rica:

© **Figura 1.** Proceso resumido de recepción, arribo e inspección de producto pesquero de una embarcación extranjera de pesca a puerto costarricense.

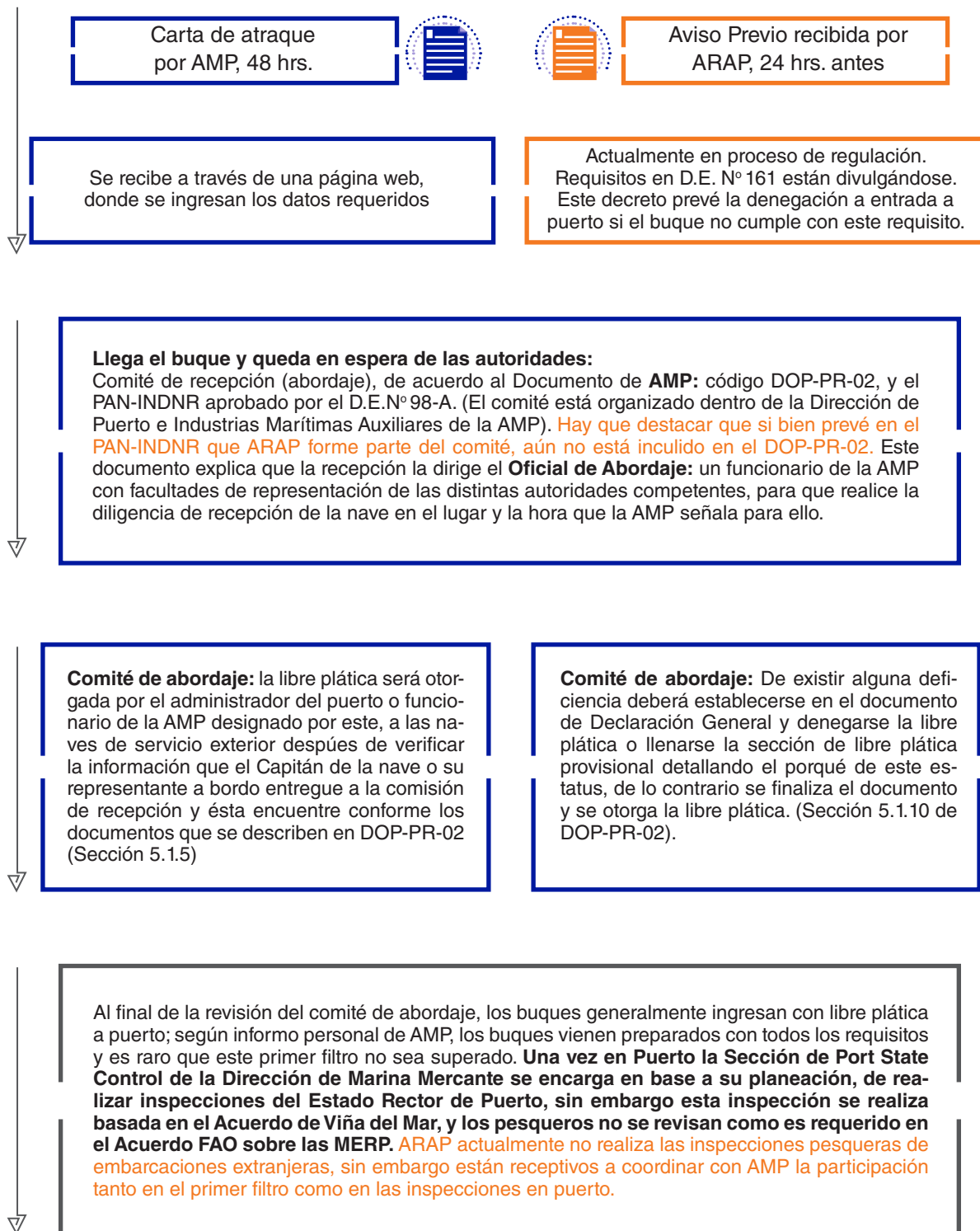
Elaboración: Lorna Marchena, consultora de MarViva.



●●●●● Panamá:

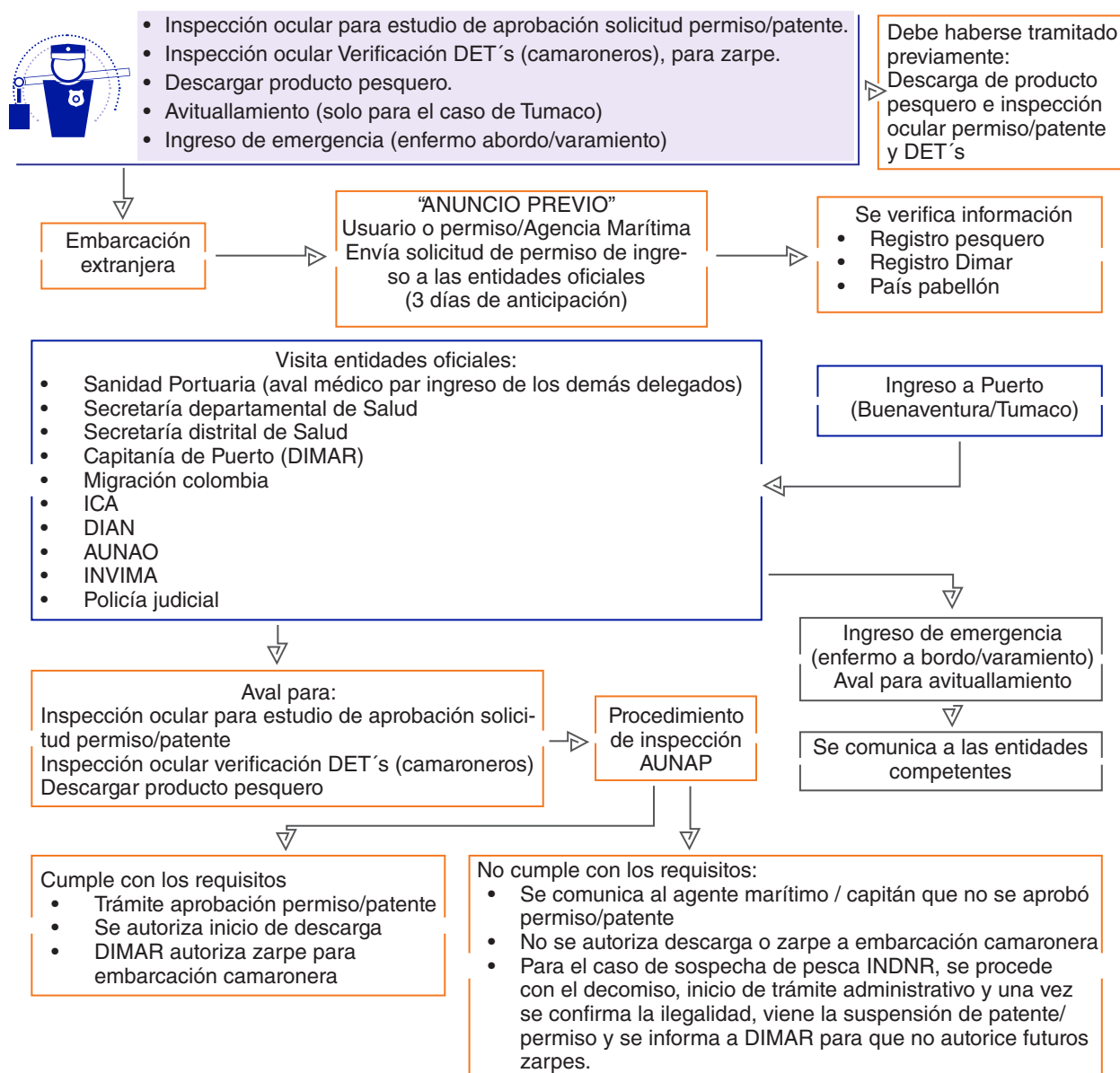
- **Figura 2.** Proceso de ingreso de una embarcación extranjera a puertos panameños y procedimientos de AMP y ARAP llevan a cabo (■ naranja: acciones que aún no están en práctica; ■ azules: acciones actuales).

Elaboración: Lucas Pacheco, consultor de MarViva.



Colombia:

● **Figura 3.** Proceso de ingreso de una embarcación extranjera a puertos colombianos.
Elaboración Yeimy Vargas, consultora de MarViva.



Conclusión

A los tres países llegan embarcaciones de pabellón extranjero, con un mayor flujo en Panamá. Costa Rica y Panamá tienen los puertos designados pero no publicados en el Diario Oficial y comunicados internacionalmente a FAO según lo que indica el Acuerdo MERP. En el caso de Panamá, las embarcaciones extranjeras usan otros puertos que no están designados. Colombia no los ha designado. Existen procedimientos para la solicitud de entrada al puerto pero todavía el proceso se hace desde el punto de vista marítimo principalmente. En los comités de abordaje y visitas oficiales de Panamá y Costa Rica respectivamente, las autoridades de pesca no participan. Los tres países usan sus respectivos formularios de cada institución para las inspecciones de pesca y otros temas, pero en Panamá la inspección solo la realiza la autoridad marítima.

Las autoridades de pesca de Costa Rica y Colombia tienen la obligación de inspeccionar el 100 % de las embarcaciones extranjeras. En el caso de Panamá, actualmente, no hay una inspección sistemática de estas embarcaciones.

5)

ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE CAPACIDAD

5.1 Análisis de eventos de capacitación, talleres, proyectos y otros eventos de fortalecimiento de capacidades institucional

En los últimos diez años, Costa Rica, Panamá y Colombia, han sido objeto de fortalecimiento de sus capacidades mediante su participación en varios eventos, que en algunos casos han sido facilitados por los principales países (EE.UU y U.E) que establecen requisitos a los países exportadores para que sus productos pesqueros cumplan una serie de obligaciones en el marco de este combate a la pesca INDNR. Muchos de estos eventos se han realizado bajo el marco de OSPESCA, en los que han participado Costa Rica y Panamá como miembros, y en el de la CPPS, a quien pertenece Colombia y se ha beneficiado Panamá como observador. Varios de estos eventos, han estado facilitados por la UE, NOAA y FAO.

Costa Rica ha participado en al menos 16 actividades, Panamá en 18 y Colombia en 12, incluyendo varias sesiones de capacitación a inspectores realizadas durante la ejecución del proyecto Puertos de Oceans 5, y además de las discusiones sobre el Acuerdo MERP en el seno de las reuniones de COFI de la FAO. Un resumen de las principales actividades se describe a continuación. Los temas incluyen el combate de la pesca INDNR, sistemas de MCV, entendimiento y discusión del Acuerdo MERP, conocimiento de reglamentos basados en mercados, registro de buques, entre otros.

Fecha/Lugar	Actividad	Organiza	CR	PAN	COL
2009, Guatemala y Panamá	Reunión extraordinaria para tratar el tema de que la CE había establecido el Sistema Comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (Reglamento (CE) No. 1005/2008)	UE, OSPESCA	✓	✓	
Mayo 2010, Guatemala	Reunión de coordinación de las actividades del grupo de pesca ilegal, con el objetivo de reactivar al Grupo de Trabajo Regional de Pesca INDNR	OSPESCA	✓	✓	
Junio 2010, Panamá	Taller sobre Registro Global de Embarcaciones. Encuestas y presentaciones sobre el Acuerdo sobre las MERP, sus implicaciones y alcances dentro del combate y prevención de la pesca INDNR.	FAO, OSPESCA	✓	✓	
Agosto-sept 2011, Salvador	Conferencia Regional de Monitoreo, Control y Vigilancia Pesquera, en la cual se presentó la propuesta de creación de una Red Regional de MCV	OSPESCA, USAID, NOAA	✓	✓	
Octubre 2011, Colombia	Taller Nacional para promover la adopción y/o ratificación del Acuerdo MERP.	FAO y CPPS			✓
febrero 2012, Honduras	Taller sobre el empleo de Tecnología para combatir la Pesca INDNR	OSPESCA, USAID, NOAA	✓	✓	
Marzo 2012, Honduras	Taller regional sobre Herramientas para el combate de la pesca INDNR, el Registro Global Amplio de Buques pesqueros	OSPESCA, FAO	✓	✓	
Noviembre 2012, Panamá	Taller regional dentro del marco de sobre Vigilancia Marítima y Operación del Sistema de Seguimiento Satelital e identificación de Embarcaciones	OSPESCA, USAID, NOAA, ARAP	✓	✓	

Fecha/Lugar	Actividad	Organiza	CR	PAN	COL
Enero 2013, - Panamá - Colombia	Taller Nacional para la construcción de capacidades en inspección y fiscalización – capacitación uso ANEXO E del Acuerdo de las MERP	CPPS, FAO ARAP, AMP AUNAP, DIM		✓	✓
Marzo, mayo, Sept. 2013, Colombia	Talleres prácticos de revisión procedimiento de la cadena de custodia aplicado en el control de las actividades ilícitas de pesca en territorio colombiano en el marco de los compromisos de la MNPII	AUNAP, P. Ocean 5			✓
Junio 2013, Costa Rica	Seminario Regional para Oficiales de Estado Rector de Puerto (marítimo y pesquero), con la colaboración de DIRECTEMAR y SERNAPESCA, Chile	MarViva, MOPT, CO- CATRAM	✓	✓	✓
Setiembre 2013, Chile	Taller Regional para la Construcción de Capacidades en materia de Fiscalización de la Pesca INDNR en el marco de la Cooperación Sur-Sur. Capacitación de inspectores.	CPPS, SERNAPESCA, MarViv	✓	✓	✓
Sept., Oct., Nov. 2013, Colombia	Taller Acciones Nacionales e Iniciativas Internacionales en la lucha contra la pesca INDNR	CCO, ARC, P. OCEAN 5, APC Colombia	✓	✓	✓
Nov 2013, Pa- namá	Taller-Convertatorio dirigido a fortalecer las capacidades gubernamentales en materia de fiscalización de pesca INDNR	MarViva		✓	
Feb-Marzo 2013, CR, PAN, COL	Talleres de capacitación en uso de manual/protocolo para inspectores con énfasis en Acuerdo MERP	MarViva -OCEANS 5 /INCO- PESCA, ARAP, AUNAP	✓	✓	✓
Febrero 2014, Costa Rica	Cuarto Taller Global de Capacitación para el Control y Vigilancia Pesquera Taller sobre Cooperación Regional para Combatir la Pesca INDNR	IMCS Ne- twork MAG, IN- COPEPESCA, MarViva, PEW, CI,	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓
Marzo 2014, Tri- nidad y Tobago	Taller de Implementación del Acuerdo sobre MERP (FAO 2009)	FAO, CONC	✓	✓	✓
Abril 2014, Colombia	Primera sesión de cooperación regional sobre la implementación del Acuerdo de la FAO sobre MERP para combatir la pesca INDNR	MarViva	✓	✓	✓
Desde 2010	Discusiones en COFI, de las medidas establecidas por el Acuerdo sobre MERP	FAO	✓	✓	✓

5.2 Capacidad del cuerpo de inspectores

Los inspectores son una base operativa fundamental en la potencial aplicación del Acuerdo MERP. Mediante un cuestionario adaptado del apéndice 4 de la Metodología de PEW (2011) aplicado a inspectores⁸ y entrevistas, se logró recoger de primera mano información sobre su percepción frente a los procedimientos de las inspecciones.



Capacitaciones de inspectores pesqueros del Incopesca, Costa Rica, 2015. (Fotografía MarViva.)

● **Cuadro 6.** Características del cuerpo de inspectores de Costa Rica, Panamá y Colombia.

País	Número de Inspectores	Edad y promedio años de servicio en la institución/inspección	Formación
Costa Rica	27 <i>Pertenecen al Área de inspectores de INCOPESCA. El cargo de estos funcionarios es de Inspectores, y su plaza es fija, bajo la categoría del Servicio Civil. 41% de los inspectores está destinado a Puntarenas.</i>	<i>Edad: 43 años de edad (de 23 a 66 años). Servicio: 12 años trabajando (7 meses a 35 años).</i>	<i>53%: estudios parauniversitarios, técnicos o universitarios; 47%: bachillerato en educación media</i>
Panamá	145 <i>AMP (inspector náutico, inspector de servicios portuarios, inspector de marina mercante e inspector laboral marítimo).</i>		
	84 <i>ARAP (inspector de recursos marinos (79) e Inspector I (5); y 22 funcionarios con cargo de biólogos, que actualmente fungen como inspectores en determinadas ocasiones).</i>	<i>Servicio: de 3 a 5 años con un caso de 21 años</i>	
Colombia	18 <i>AUNAP (Pacífico: 6 Buenaventura; 3 Tumaco; 2 Bahía Solano – Caribe: 7). La mayoría están bajo la condición de contratistas y 28 %, tienen un contrato laboral de planta con la AUNAP.</i>	<i>Edad: de 28 a 68 años (82% mayor de 40 años). Servicio: 0.7 a 35 años (73 % con 18 años)</i>	<i>36% son profesionales, 13% postgrado, 36% nivel técnico y 27% bachilleres.</i>

8. Costa Rica: 17 encuestas (8 en Puntarenas, 2 en Quepos, 2 en Golfito, 2 en Limón, 1 en Guanacaste y 2 en inspecciones en el Área Metropolitana); Panamá: 26 encuestas (1 ANAM, 12 AMP, 13 ARAP); Colombia: 11 encuestas (8 Buenaventura, 3 Tumaco).

Los inspectores de los tres países están facultados para realizar tanto inspecciones en embarcaciones nacionales y extranjeras, como en puertos, establecimientos comerciales, y en el caso de AMP en embarcaciones de carga, pero el 77% de los inspectores de ARAP no ha inspeccionado barcos de otros Estados. Los inspectores pesqueros de Costa Rica no están facultados para realizar arrestos o decomisos y no pueden portar armas. Esto le corresponde al SNG.

En los tres países se recolecta información de las características de las embarcaciones, artes de pesca, datos de captura y documentos legales, licencias y permisos (por ej. registro de la embarcación, licencia de pesca, permisos de salidas de puertos, autorización de entrada a puerto, documentos de transbordo y comercio, entre otros) usando diferentes formularios. Costa Rica además de los formularios nacionales para embarcaciones extranjeras, cuenta con otros adicionales que se deben completar. En Panamá, AMP utiliza el sistema PELE MARINE para la flota nacional, en donde la información de la inspección es digitalizada y transmitida electrónicamente. Sin embargo, esto se utiliza mayormente para la flota mercante y ARAP usa un formulario pero no se define claramente si es para embarcaciones nacionales o extranjeras. Los inspectores de AUNAP utilizan también un formulario para todas las embarcaciones

El 65% de los entrevistados de Costa Rica indica que lleva una copia de las leyes y reglamentos cuando realiza una inspección, mientras que en Panamá lo indica también un 69% y en Colombia solo un 27%. En este país, el 100% cuenta con su uniforme (chaleco y gorra con el logo de la AUNAP) y carné de identificación que son portados para las inspecciones. En Costa Rica también el 100% lleva uniforme con logo de la institución y carné de identificación como inspector y además material o equipo (botas de hule, gorra o red para el cabello, guantes, tabla, lapicero, hojas y formularios extra, calculadora, y otros equipos). Los inspectores de ARAP indicaron explícitamente que les faltan equipos de seguridad y otros materiales para las inspecciones. No obstante, se considera que esto es común a los tres países.

En los tres países la mayoría indicó que no cuentan con un manual de inspecciones y consideran necesario contar con este documento para estandarizar el proceso de inspección y como soporte de su trabajo y de la Institución.

• Actualización •

En Costa Rica, el manual de inspecciones titulado “PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LOS DESEMBARQUES DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN MUELLES O PUERTOS COSTARRICENSES”, fue finalmente oficializado por medio de la directriz DGT-SJ-021-09-2015, emitida por la Dirección Técnica de Incopesca el 30 de setiembre de 2015, haciéndose obligatoria su implementación desde esa fecha.

En los tres países, a los inspectores les interesa recibir más capacitación en temas de seguridad laboral, legislación pesquera, identificación de especies, y procedimientos de inspección. Afirman que han asistido a algún tipo de capacitación para su trabajo, por ejemplo de identificación de especies de elasmobranchios e inspección de dispositivos excluidores de tortugas, uso de anexo E del Acuerdo MERP, impartidas por OSPESCA, NOAA, CPPS, FAO, los propios funcionarios de las instituciones y algunas ONG, entre otros, y que les ha sido útil. Consideran que las capacitaciones les han permitido conocer mejor el papel de un inspector.

En cuanto al conocimiento sobre instrumentos internacionales, incluyendo el Acuerdo MERP, las respuestas son desiguales aunque recuerdan las capacitaciones recientes en esta materia.

Conclusión

En los tres países existe un cuerpo de inspectores, que va uniformado e identificado para realizar inspecciones pero en algunos casos con equipo deficiente. En Panamá las inspecciones de barcos extranjeros de pesca o de apoyo a la pesca no son frecuentes por parte de ARAP pero AMP sí procede en función de sus responsabilidades de inspección de carácter marítimo. En los tres países, los inspectores consideran que requieren manuales de procedimientos y capacitación especializada.

5.3 Resultados del cuestionario inicial a autoridades de instituciones estatales

Mediante la aplicación de un cuestionario adaptado del apéndice 3 de la Metodología de PEW (2011) aplicado a autoridades de gobierno, se recopiló información sobre el estado de la aplicación en las condiciones actuales de los estándares del Acuerdo MERP. Parte de esta información está incorporada en las secciones 3 y 4, ya que uno de los objetivos del uso del cuestionario es recopilar información básica. Las respuestas también se aplicaron en la “matriz de verificación de capacidades” que se presenta para los tres países en la sección 5.4 y se recogen en las conclusiones y recomendaciones. Por esta razón, a continuación se sintetizan únicamente los principales puntos comunes entre los tres países resultantes de la aplicación de este instrumento que no han sido mencionados previamente.

Conclusión



Legal y jurídico: En los tres países los instrumentos internacionales y los órganos regionales de pesca son conocidos por las instituciones. Las políticas nacionales están debidamente identificadas, y en algunas de ellas se hace referencia, directa o indirectamente, a las medidas de Estado rector del puerto. Sin embargo, en la mayoría de los casos no es específico y una vez aprobado el Acuerdo sobre MERP, sería necesario hacer ajustes y reglamentar el marco jurídico para atender los vacíos normativos y sistematizar la legislación que está dispersa. Se considera que es necesario fortalecer y capacitar en temas generales de pesquerías (artes de pesca, tipos de flotas, especies capturadas, entre otros) a los fiscales, funcionarios de las instancias judiciales y abogados encargados de tramitar las denuncias o emitir leyes.



Entidad responsable, coordinación y negación de entrada a puerto: Aunque se coincide en que las autoridades de pesca serían las responsables de aplicar las MERP dirigidas a temas de pesca INDNR, se ha detectado cierta ambigüedad con el papel de las otras autoridades, debido a que la recepción de una embarcación extranjera posee varios niveles, en donde la autoridad marítima y portuaria no tienen injerencia en temas pesqueros y en caso de que una embarcación cumpla con los requisitos navieros y marítimos internacionales y nacionales de OMI, la autoridad portuaria o marítima no le deniega la entrada aun cuando traiga producto de pesca INDNR. En los tres países se coincide en que no se ha denegado la entrada a puerto a embarcaciones extranjeras por razones de pesca INDNR, salvo contadas excepciones (en Costa Rica en 2 ocasiones). En cuanto a la toma de decisiones, hace falta coordinación interinstitucional, debido a que no existen procesos claramente establecidos para permitir o denegar la entrada a barcos de pesca extranjeros que cumplan con el resto de la normativa (marítima, portuaria, salud, migración) e incumplan con la parte pesquera.



Inspectores: Institucionalmente, se considera que las MERP serán eficaces siempre y cuando se fortalezcan las necesidades de personal y equipo, siempre que más Estados se comprometen a trabajar en la misma línea. Se hace énfasis en la necesidad de personal de inspección idóneo y capacitado.



Procedimientos de inspección: Aunque en general existen procedimientos operativos estandarizados para la inspección de los buques pesqueros, no son suficientes para conseguir los objetivos del Acuerdo sobre las MERP, ya que falta capacitación para los inspectores en los aspectos que indica el anexo E, actualizar la legislación actual para incluirle temas de este acuerdo y modificar los formularios para que cumplan con todos los datos que solicitan los formularios del anexo A y C (algunos se solicitan o son enviados por el agente naviero cuando se tramita la licencia de pesca). Los procedimientos operativos están respaldados por la Ley pero falta un manual o protocolo que los agrupe a todos y sea debidamente oficializado por la autoridad pesquera. Las formas y procedimientos exigidos por los artículos 13 y 14 del Acuerdo sobre las MERP se incluyen de forma parcial.



Bases de datos: Aunque existen bases de datos adecuadas para mantener actualizada la información relevante como parte de las MERP, los programas informáticos deben optimizarse y mejorarse y ser integrados con otras bases de datos de SCV. Entre las principales carencias se destaca la falta de definición de sitios en donde se ubican las listas de buques de pesca ilegal y la falta de actualización de información por parte de los países.



Intercambio de información: Los mecanismos de intercambio de información, tal como se describen en el artículo 16 del Acuerdo sobre las MERP, se cumplen parcialmente en los tres países, sobre una base de buenas relaciones entre los mismos. Las limitaciones son: la falta de compromiso de algunos países para compartir la información o mejorar y facilitar canales de intercambio de información más expeditos para detectar las infracciones en tiempo real o inclusive antes de que ocurran.



Comunicación con los diferentes actores (estado de pabellón, estados ribereños, órganos regionales o internacionales): Las líneas adecuadas de comunicación con los diferentes estados y/o organismos como base para una comunicación efectiva en virtud del Acuerdo sobre las MERP están establecidas parcialmente, ya que se carece de redes de intercambio de información, pero sí existen procedimientos para garantizar que el estado del pabellón y las OROP pertinentes sean oportunamente notificados sobre las medidas adoptadas por el estado rector del puerto, en caso de negación de uso de puertos o por existir pruebas suficientes de que el buque realizó pesca ilegal.



Control del Estado del pabellón: No existen procedimientos oficiales de cooperación para requerir a otros Estados rectores del puerto a que inspeccionen sus barcos pesqueros nacionales, cuando existan suficientes razones para suponer que las actividades de dichos barcos se vinculan con la pesca ilegal. Las principales carencias y limitaciones son los mecanismos de comunicación y protocolos de actuación debidamente implementados. Proponen establecer cartas de entendimiento siguiendo los protocolos en temas marítimos.



Desafíos: Los desafíos más importantes en cuanto al recurso humano para la aplicación de las MERP en los tres países son: falta de capacitación, nivel académico de los inspectores (personal no idóneo), salarios bajos de los inspectores, carencia de herramientas tecnológicas, falta de recurso económico y de presupuesto para capacitaciones, falta de equipo y recursos, deficiente revisión de las competencias y necesidad de mayor presupuesto operativo.



Soluciones a los desafíos: Asegurar estabilidad laboral e incentivos al trabajo productivo y eficiente, desarrollo de un programa de capacitación bien estructurado con base en el Acuerdo MERP y permanente, protocolos de actuación bien definidos amparados en la ley y oficializados, aumento de presupuestos, mejora en las condiciones laborales de los inspectores, dotar del equipo pertinente para el eficiente cumplimiento de las labores de inspección establecimiento de niveles de jerarquía entre inspectores de las instituciones y coordinación interinstitucional.

5.4 Matriz integrada de verificación de capacidades

Para obtener un panorama más amplio en cuanto a las capacidades para la implementación de las MERP en los tres países, se aplicó una lista de verificación de capacidades que fue completada en función de los insumos iniciales (experiencias previas, revisión bibliográfica y cuestionarios) y en reuniones de consulta con las autoridades. Las capacidades se definen en 4 niveles de capacidad actual indicados en la metodología de PEW (2011). En el caso de Panamá, la metodología se aplicó a ARAP y AMP por separado. Estas herramientas están basadas en la apreciación subjetiva de cada uno de los participantes y reflejan la imagen de un momento determinado con base en el criterio de cada participante. Además, incorporan el criterio experto de la consultora regional, basándose en las matrices nacionales y en los resultados del proceso del proyecto Oceans 5.

● **Cuadro 7.** Matriz integrada de las listas de verificación de necesidades de capacidad de Costa Rica, Panamá y Colombia, 2014.

Niveles de capacidad en función de la preparación para la aplicación del Acuerdo de las MERP	CR	PAN	COL
● Capacidad alta o total, ◡ capacidad parcial; ○ capacidad inexistente o débil. 1 = No existe capacidad; 2 = Capacidad parcial; 3 = Mayormente en capacidad; 4 = Capacidad total ◆ La flecha al lado de la calificación indica que hay una tendencia tanto hacia un nivel superior o inferior de capacidad debido a condiciones específicas.		ARAP AMP	
CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS			
Personal de alto rango encargado de asuntos de pesca, personal portuario y redactores jurídicos:			
a) Entender las disposiciones establecidas en los instrumentos internacionales de pesca relacionados con los Estados del pabellón, ribereños y rectores del puerto, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR, 1982), El Acuerdo de Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces (Acuerdo de Nueva York, 1995), el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO (1993) y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (1995), además del Acuerdo sobre las MERP (2009). Asimismo, deberían estar familiarizados con los requisitos de cualquier OROP de la que sean Parte y con los compromisos nacionales (por ejemplo, el Plan de acción nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [PAN-INDNR]). Esto es necesario para desarrollar políticas adecuadas y para poder recomendar medidas que las autoridades legales deberían incorporar a la legislación y la reglamentación nacionales. ⁹	◡ 2	◡ 2	◡ 3

CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Personal de alto rango encargado de asuntos de pesca, personal portuario y redactores jurídicos:

b) Entender el sistema más amplio de controles del Estado rector del puerto aplicados a los buques de la marina mercante y otras medidas destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, así como las actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR con las que deben integrarse o coordinarse las medidas del Estado rector del puerto relacionadas con la pesca (Artículo 5).	○ 2	○ 2	○ ¹⁰ 3	○ 2
c) Entender las necesidades en términos de recursos humanos y capacidad institucional (incluyendo las autoridades legales, los procedimientos, la coordinación y los sistemas de información) para aplicar las medidas del Estado rector del puerto dentro de los términos del Acuerdo sobre las MERP o, según proceda, revisar y reformar las instituciones existentes para satisfacer los requisitos del Acuerdo sobre las MERP.	☺ 2	☺ 2	☺ 2	☺ ¹¹ 2

Los inspectores de pesca¹²

a) Conocer a fondo las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre las MERP	☺ 2	☺ 2	○ 1	☺ 2
b) Estar capacitados para llevar a cabo los procedimientos de inspección, tal y como están establecidos en el artículo 13 y el anexo B, y en consonancia con los procedimientos generales existentes de inspección de control del Estado rector del puerto.	☺ 2	☺ 3	☺ 2	☺ 2
c) Ser capaces de diseñar un plan de muestreo para la inspección ¹³ de buques y/o ser conscientes de la importancia de hacerlo. Este plan presupone que no todos los buques serán inspeccionados; dependerá del nivel de inspecciones que se considere apropiado de conformidad con el Art. 12.	☺ 3 ▲	☺ 3 ▲	☺ 2	☺ 2
d) Estar familiarizados con el uso de los sistemas internacionales de codificación mencionados en el Anexo D, apartado [d] y que son necesarios para los informes de inspección.	☺ 2	○ 1	○ 1	○ 1
e) Conocer las disposiciones de los instrumentos internacionales de pesca y los requisitos de las OROP pertinentes y del Acuerdo sobre las MERP, para poder valorar y asesorar sobre quién debe recibir los informes de inspección en virtud del Artículo 15.	○ 1	○ 2	○ 2	○ 2
f) Haber recibido una formación de conformidad con el Artículo 17 que incluya, como mínimo, las áreas descritas en anexo E. ¹⁴	☺ 2	☺ 1	☺ 2	☺ 2
Otro personal SCV que desempeñe funciones administrativas y de seguimiento debería estar familiarizado con la tecnología utilizada para poder optimizar el uso de los sistemas técnicos disponibles y para comunicar la información adquirida a las personas adecuadas	☺ 3	☺ 3	☺ 3	☺ 1
Los jueces/abogados/fiscales deberían estar versados en los instrumentos internacionales de pesca (incluyendo el Acuerdo sobre las MERP), los requisitos de las OROP y la legislación y los procedimientos nacionales en materia de pesca.	☺ 2	● 3	● 3	☺ 2 ▲

CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

Un servicio de inspección de las medidas del Estado rector del puerto bien organizado y con el personal suficiente, dotado de un número suficiente de inspectores adecuadamente preparados para llevar a cabo inspecciones exhaustivas en puertos designados y a un nivel coherente con las disposiciones del Acuerdo sobre las MERP.	☺ 2 ▲	○ 1	☺ 3 ▲	☺ 2 ▼
---	-------------	--------	-------------	-------------

9. Según el país, existen acuerdos que no han sido ratificados, por lo que esta calificación es para los que han sido firmados.

10. En general en AMP entienden su sistema pero no la integración con ARAP ni se reconoce su participación en el Acuerdo MERP.

11. El diagnóstico ha ayudado a entender las necesidades de los tres países se encuentran en un nivel 3 actualmente.

12. Entiéndase como inspectores y coordinadores o jefes de cuerpo de inspección. En algunos casos hay funciones que no corresponden a ninguno de los dos si no a la misma institución u otros cargos.

13. Costa Rica y Colombia inspecciona todos sus buques. La cuestión sería si tienen capacidad de hacer un plan, y si es obligatorio por ley el 100% de inspecciones, entonces no es pertinente el plan.

14. En general, los tres países consideran que los inspectores tienen un buen conocimiento en identificación de especies.

UN SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Recopilar, almacenar, analizar y distribuir la información proporcionada con carácter previo por los buques que soliciten la entrada en puerto (artículo 8.1 y anexo A) y compartir información con las partes interesadas clave y otras agencias nacionales	3	1	4	1
De acuerdo con el artículo 16 y el anexo D, establecer un sistema informatizado que permita el intercambio electrónico directo de información y utilice el sistema de codificación internacional, así como un sitio web para dar a conocer una lista de puertos designados y las medidas adoptadas.	2	2	3	1
Un sistema operativo para informar a los Estados del pabellón y, según proceda, a los Estados ribereños, las OROP y otras organizaciones internacionales sobre la denegación de entrada al puerto (Artículo 9); sobre la denegación de uso de sus puertos, si el buque ya ha entrado (Artículo 11.3); sobre la revocación de la denegación de uso del puerto (Artículo 11.5); sobre los resultados de la inspección (Artículo 15), informando también en este caso al Estado de la nacionalidad del capitán o patrón del buque (Artículo 15 [a] ii)); sobre la existencia de motivos fundados para considerar que un buque ha incurrido en actividades de pesca INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR y para informarles de las medidas ulteriores adoptadas (Artículo 18); sobre el resultado de todo recurso (Artículo 19); y, en calidad de Estado del pabellón, informar a los Estados rectores del puerto y a otras partes sobre las medidas coercitivas adoptadas como resultado de las medidas del Estado rector del puerto (Artículo 20.5).	2	2	3	1
Proporcionar la información necesaria para que la FAO pueda monitorizar de forma regular y sistemática la aplicación del Acuerdo sobre las MERP (Art 24.1).	1	1	3	2
Un sistema coherente con los registros de información acordados a escala internacional y regional (Art. 6).	2	3	2	2
Autoridad legal estipulada, disposiciones organizativas establecidas, instrucciones claras emitidas para tomar las medidas de gestión adecuadas, de acuerdo con el Derecho internacional y nacional, contra los buques que infringen las normas. Debería haber:				
Una legislación nacional aplicable a los “buques” (Artículo 1[j]), que ese dedican a la “pesca” (Artículo 1 [c]) y a “actividades relacionadas con la pesca” (Artículo 1 [d]).	3	4	4	3
Una disposición en la legislación que establezca que el Acuerdo sobre las MERP se aplicará a los buques de pabellón extranjero (a excepción de los buques de pesca artesanal de Estados limítrofes y los buques portacontenedores descritos en el Artículo 3.1 [a] y [b]).	2	2	4	2
Una coordinación / integración a escala nacional con otros Estados rectores del puerto y otras actividades SCV (Artículo 5).	2	3	4	2
Una legislación que requiera que los buques soliciten autorización para entrar al puerto (Artículo 8) y proporcionen información antes de su llegada al puerto (Artículo 8). Los requisitos mínimos de información se establecen en el anexo A y el formulario para la presentación de información se ha adaptado para incluir los requisitos mínimos.	3	4	4	2
Un procedimiento legal para denegar la entrada al puerto por razones de pesca INDNR.	2	3	1	2
Un procedimiento legal en vigor que permita denegar el uso del puerto a efectos de desembarque, transbordo, empaquetado y procesamiento de pescado así como otros servicios portuarios determinados, a aquellos buques que ya han entrado en puerto pero que hayan incurrido en actividades de INDNR o actividades relacionadas con la pesca en apoyo de la pesca INDNR	2	3	1	2
La autoridad legal para compartir información con las partes interesadas identificadas en el Acuerdo sobre las MERP, incluyendo información confidencial (la confidencialidad de dicha información puede respetarse dentro del grupo más amplio de partes informadas	2	3	1	2

Una disposición legal que permita aplicar otras medidas compatibles con el Derecho internacional, incluyendo medidas que el Estado del pabellón del buque haya solicitado expresamente o haya consentido.	 3 	 4	 4	 2 
Como parte interesada del Acuerdo sobre las MERP, legislación y procedimientos que permitan a un Estado de pabellón que es parte del Acuerdo sobre las MERP adoptar medidas coercitivas cuando un Estado rector del puerto informa sobre una infracción por pesca INDNR y existen evidencias suficientes al respecto (Artículo 20.4)	 2	 2 	 3	 2
El Estado rector del puerto debería contar con legislación que abarque la pesca INDNR y las actividades relacionadas con la pesca en apoyo a la pesca INDNR por parte de un buque de pabellón extranjero en áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional (aquí se incluiría legislación que prohíba la posesión, la venta o la transferencia de fauna y flora salvajes obtenidas ilegalmente, así como legislación probatoria	 2	 1	 4	 2
Acceso a la tecnología y el equipo de seguimiento adecuados (Artículo 21.4 [c])	 2	 3	 4	 2

6)

CONCLUSIONES

GENERALES

Las circunstancias y condiciones difieren entre los tres países, pero las autoridades de pesca entienden y reconocen la importancia de las MERP y el Acuerdo, a pesar de sus limitaciones en capacidad.

Los altos niveles de decisión en gobierno no presentan la misma receptividad.

Las otras autoridades entienden las medidas desde una perspectiva marítima.

Los cuatro pilares para la aplicación de las MERP (PEW 2011):



La autoridad legal encargada de la ejecución eficaz de la normativa de acuerdo con las provisiones del Acuerdo MERP y los otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con la pesca.



Un cuerpo de inspectores suficientemente dotado de personal adecuadamente formado e informado y operativamente bien integrado con los otros elementos del sistema SCV.



La posibilidad de acceder sistemáticamente a la información y a la inteligencia compartida con otros elementos del sistema SCV, incluyendo la inspección de buques en puerto.



La cooperación y el intercambio de información e inteligencia sistemática entre agencias nacionales, puertos, los Estados del pabellón, los Estados ribereños, las OROP y otras organizaciones.



Coordinación interinstitucional

Los tres países cuentan con entes que pueden desempeñar un rol de coordinación, pero en diferentes niveles de desarrollo:

Costa Rica - CONAMAR.

Panamá - Comisión Interinstitucional de pesca INDNR.

Colombia - la Mesa INDNR.

Falta mayor coordinación interinstitucional operativa, legal y política.



Coordinación regional/Políticas

Existen instrumentos regionales de coordinación como el plan binacional entre Colombia y Costa Rica y espacios vinculantes y no vinculantes de decisión (i.e. OSPESCA y CPPS), que requieren establecer sistemas operativos para notificar infracciones.



Política/legal

La ratificación de los acuerdos internacionales varía en cada país.

En los tres países, las leyes y políticas nacionales en materia pesquera no hacen referencia específica a temas de medidas de estado rector de puerto, ya que falta coordinarlas y actualizarlas en este aspecto.

Falta de políticas claras sobre transmisión e intercambio de información de las medidas adoptadas por los países en su calidad de Estado del Puerto, respecto de otros Estados (ej. Estado del Pabellón, Estados costeros pertinentes o Estados de mercado) así como también respecto de organizaciones internacionales, en particular FAO y OROP.

Falta armonizar las normas nacionales en un contexto regional.

No se existen normas de procedimiento del análisis y evaluación de riesgo para contar con un historial de buques.



Político/Institucional

Se considera que el principal reto es lograr la colaboración interinstitucional de todos los actores involucrados para armonizar y poner en vigor protocolos que sigan las directrices del Acuerdo sobre las MERP.



Institucional/Capacidades

Un vacío importante común detectado es la falta de capacitación, que hace referencia al artículo 17 del Acuerdo MERP (FAO, 2009).

Es necesario un fortalecimiento del perfil del recurso humano de inspección, seleccionar el personal con altos estándares éticos, disciplina y calidad profesional.

Es esencial encontrar el modelo de capacitación que sea más efectivo.

Los inspectores de los tres países destacan como debilidad el escaso conocimiento del uso de formularios para la aplicación de las MERP y de la codificación internacional. Sin embargo, cuentan con un buen conocimiento sobre artes de pesca, embarcaciones e identificación de especies.

Una calidad de recursos humanos en niveles técnicos altos y medios e inspectores es fundamental para que haya un fortalecimiento de los sistemas de inspección.

Contar con una red de inspectores regional para el intercambio de experiencias.



Institucional

Existe un interés en los tres países de elaborar un plan de muestreo de embarcaciones basado en evaluación de riesgos, que responde a distintas necesidades.

En todos los Estados existe una definida institucionalidad con claras competencias en materia de acceso y uso de puertos y en materia de regulación pesquera, lo que constituye sin duda un elemento que facilita la implementación de las medidas del Acuerdo. Sin embargo, se advierte también que, en general, no existen instancias formales de cooperación y coordinación interinstitucional entre las autoridades portuarias y las autoridades pesqueras.

7)

RECOMENDACIONES REGIONALES

Basándose en los ejercicios de análisis de capacidad, mediante el uso de la matriz de verificación del nivel de capacidad y las recomendaciones de las evaluaciones de capacidad nacionales de Costa Rica, Panamá y Colombia, y en el criterio de experto de la consultora regional, se hacen las siguientes recomendaciones de carácter regional y común a los tres países:

Recomendación 1. Capitalizar el conocimiento y capacidades ya generadas y las necesidades identificadas para avanzar estratégicamente hacia la aplicación de las MERP.

El diagnóstico de capacidades y la participación de los funcionarios de las autoridades de pesca y otras, en numerosos eventos y foros han permitido identificar las necesidades de capacidad institucional y de recursos humanos. Se recomienda que se construya capacidad de manera sistemática, partiendo de esta línea base, y se capitalice la generación de capacidades y fortalecimiento a partir de las actividades y eventos con mayor impacto según continuidad, calidad o interés político. De esta manera, se recomienda:

- Cuerpo de inspectores:

Desarrollar planes oficiales a largo plazo de capacitación (incluyendo actualizaciones y lecciones aprendidas) y especializaciones para inspectores con entidades públicas (por ejemplo, Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) en Costa Rica, Universidad Marítima en Panamá), enmarcados en las políticas nacionales de pesca y formación de funcionarios públicos de cada país (por ejemplo, Plan Nacional de Desarrollo de

Actualización

En el año 2014, bajo el marco del Proyecto Puertos se diseñó un plan de formación para inspectores pesqueros con una malla curricular con un diseño en tres modalidades:

La primera: Un plan de formación completo, esto significa que el personal más nuevo comenzara un itinerario de capacitación por un periodo de 5 años o más.

La segunda: Para los funcionarios más antiguos que están en la Institución, que ya tienen un conocimiento sectorial básico, por lo tanto cabe entregarles temas específicos de perfeccionamiento. Si la Institución lo desea y cree que hay algunos que son rescatables, puede incorporarlos al Plan de Formación.

La tercera: Para las otras instituciones que colaboran en la fiscalización. Los temas de esta instancia, pueden ser más básicos y de no más de 16hrs.

En los 3 países se ejecutó además un plan piloto que incluyó temas de navegación, técnicas de pesaje, economía pesquera, ética, sanciones y procedimientos legales, manejo de riesgo, métodos de pesca y su monitoreo y uso de la base de datos de embarcaciones, entre otros.

Pesca y Acuicultura de Costa Rica), e iniciativas regionales o subregionales (por ejemplo, OSPESCA, CPPS, FAO y OROP).

En el corto plazo, fortalecer las técnicas de recolección de información de inspección, reforzando la cultura de completar adecuadamente los formularios y capacitar o incorporar conocimiento en aspectos concretos, como por ejemplo: sistema internacional de codificación, ética profesional, cálculo de volúmenes de carga, factores de conversión, seguridad laboral, entre otros.

Crear un sistema de incentivos para reconocer la excelencia profesional de los inspectores y aprovechar a éstos y a los inspectores con mayor experiencia para liderar y transferir conocimiento al equipo.

Fortalecer a los mandos medios de las autoridades de pesca, encargados de coordinar los cuerpos de inspectores, mediante su participación en entrenamientos, foros, talleres y reuniones. A su vez, es de suma importancia que estos funcionarios tengan la responsabilidad de construir y conocer el avance nacional, regional, subregional e internacional en MERP, asegurando el posicionamiento del país en estos espacios, mediante altos estándares en conocimiento e información.

Integrar la experiencia en inspecciones del Estado Rector del Puerto de las autoridades marítimas a la autoridad de pesca.

- Sistema de intercambio de información bilateral y trilateral:

Ejecutar y fortalecer el acuerdo bilateral entre Costa Rica y Colombia para intercambiar información eficazmente y notificar infracciones.

Considerar incorporar a Panamá en un acuerdo trilateral para la lucha contra la pesca INDNR.

Actualizar listas de flota en las bases de OSPESCA y las OROP y registros globales de FAO, según el caso.

Recomendación 2. Fortalecer la parte operativa de las inspecciones en puerto para cumplir con los requisitos de inspección del Acuerdo MERP (parte 2, artículos del 12 al 15, y anexo B y C e inciso d del D).

- Integrar en los procedimientos de inspección, en los manuales o guías en desarrollo de inspección y control y vigilancia, el anexo B y C en su totalidad e inciso d del anexo B del Acuerdo MERP.
- Oficializar manuales de inspección que incluyan los anexos C, el procedimiento del anexo B y el inciso d del anexo D del Acuerdo MERP.
- Diseñar planes de muestreo basado en la evaluación de riesgo ajustados a la normativa nacional (en Costa Rica por decreto es obligatorio inspeccionar el 100% por lo cual el plan debería enfocarse en cómo maximizar la capacidad de los inspectores en embarcaciones de alto riesgo y destinar inspectores novatos o de bajo rendimiento a las embarcaciones de bajo riesgo). Recurrir a los recursos humanos de las instituciones públicas para elaborar los planes, por ejemplo ministerios de planificación, o mediante el intercambio con otros países que lo hayan realizado.

Recomendación 3. Inculcar en las instituciones, jefes de inspección y cuerpo de inspectores los valores del funcionario público y el interés público.

- Se recomienda incorporar en las acciones referentes a la aplicación de MERP, y particularmente la realización de inspecciones, el concepto de funcionario público, sus responsabilidades, deberes y obligaciones que conlleva la institución y el interés público.
- Se recomienda incorporar políticas claras de conflictos de intereses y comunicarlas cuando un nuevo empleado sea contratado y recordarlas periódicamente. Se debe identificar aquellas situaciones que pueden generar estos conflictos de interés entre los inspectores, jefes de inspección y cargos superiores, y establecer sistemas de auditoria para detectarlos y evitar situaciones de corrupción, así como generar espacios para resolver los conflictos.
- Acordar y comunicar las políticas de conflictos de intereses al sector privado.
- Identificar las situaciones que pueden facilitar la corrupción y establecer sistemas de control y supervisión enfocados en puntos de riesgo.
- Fomentar un ambiente laboral que apoye la transparencia, la rendición de cuentas y promueva una cultura de integridad y resistencia a la corrupción.

Recomendación 4. Ratificar acuerdos internacionales vinculantes.

- Ninguno de los tres países ha ratificado el Acuerdo MERP pero Costa Rica está avanzando en el proceso legislativo. Además, todos los países tienen pendiente ratificar algunos acuerdos, convenios o convenciones. Es fundamental que como responsabilidad en la lucha contra la pesca INDNR se fomente firmar los acuerdos y detectar los obstáculos legales, políticos o intereses que están impidiendo las ratificaciones o firmas y desarrollar estrategias para avanzar.
- Una vez firmado el Acuerdo MERP por los países se recomienda que se asegure que se envíe la información que exige el Acuerdo a la FAO.

Recomendación 5. Hacer efectivos los PAN INDNR.

- Completar y aprobar los PAN INDNR en Colombia y Costa Rica.
- Hacer operativo y fortalecer la aplicación en Panamá, y en los otros dos países una vez aprobados, para que sirvan de guía eficiente en la lucha contra la pesca INDNR y la aplicación de las MERP.

Recomendación 6. Fortalecer la integración de las medidas del Estado rector del puerto con otras herramientas para combatir la pesca INDNR, incluidas las medidas de conservación y resoluciones o acuerdos relacionados con MERP y SCV de las OROP y otros cuerpos regionales de ordenación de la pesca como OSPESCA.

- Como miembros cooperantes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) en el caso de los tres países, y parte contratante de CICCIA en el caso de Panamá, y observador en el caso de Colombia, se recomienda que se promuevan resoluciones o recomendaciones de MERP similares a la de la IOTC en estas OROP.
- Además, se estimula a los países a que reporten sistemática y puntualmente sobre las resoluciones actualmente aprobadas, y realicen un seguimiento en las reuniones del

Comité de Cumplimiento de las OROP.

- Impulsar proactivamente la aprobación del plan regional contra la pesca INDNR en OSPESCA.

Recomendación 7. Identificar los foros o instrumentos de decisión regionales en los que se puede fortalecer la cooperación regional en MERP y participar con acuerdos conjuntos.

- Identificar los espacios regionales y subregionales de cooperación y decisión en temas MERP, INDNR y MCS, incluyendo espacios políticos, ambientales y económicos como la Alianza Pacífico.
- Fomentar el diálogo entre las delegaciones de los tres países para participar con acuerdos comunes, como por ejemplo la práctica de los países miembros de OSPESCA.
- Participar con una posición coherente como país de manera proactiva y coordinada, en defensa de sus intereses pesqueros, en temas de pesca INDNR en los foros internacionales, regionales, subregionales de ordenamiento de la pesca, marítimos y ambientales, que tienen incidencia directa e indirecta en el desarrollo de la pesca y la lucha contra la pesca INDNR.
- Fortalecer el convenio bilateral entre Colombia y Costa Rica para un intercambio de información más fluido y eficaz y valorar la elaboración de un convenio trilateral con Panamá de estas características.
- Explorar la posibilidad de llegar a algunas medidas armonizadas en temas MERP entre los tres países.

Recomendación 8. Integrar nacionalmente e internacionalmente a un sistema más amplio de SCV las MERP.

- Elaborar y/u oficializar los protocolos de coordinación interinstitucional para la aplicación de las MERP en embarcaciones de pesca o actividades relacionadas con la pesca.
- Mejorar y fortalecer los sistemas de recolección, coordinación e intercambio de información entre países, con agencias nacionales y organizaciones internacionales. Al momento, no existen mecanismos claros de intercambio de información con otras agencias nacionales ni internacionales.
- Intercambiar la experiencia de sus espacios nacionales de coordinación interinstitucional, que incluyan temas de pesca INDNR, como por ejemplo, CONAMAR en Costa Rica, Mesa de pesca INDNR y la Comisión Colombiana del Océano en Colombia y la Comisión interinstitucional INDNR en Panamá, para encontrar aprendizajes comunes de éxito y error.
- Establecer un sistema que permita el intercambio electrónico directo de información y utilice el sistema de codificación internacional, así como un sitio web para dar a conocer una lista de puertos designados y las medidas adoptadas.
- Desarrollar las plataformas tecnológicas y bases para el intercambio de información entre agencias nacionales y eventualmente otros países.

- Establecer un programa o protocolo de transmisión de estos resultados al Estado del pabellón del buque inspeccionado y otras partes según corresponda (OROP) y establecer un protocolo de comunicación.

Recomendación 9. Incorporar a corto plazo el instrumento del Acuerdo MERP en las legislaciones nacionales, ya sea de forma provisional o mediante la ratificación del mismo.

- Actualizar y reestructurar la legislación de los países para incluir los procedimientos y terminología del Acuerdo MERP.
- Realizar los análisis legales en Costa Rica y Panamá sobre la condiciones para aplicación del Acuerdo MERP, de manera similar al estudio legal regional realizado por CPPS para sus países, y fomentar la aplicación de las recomendaciones hechas para Colombia en material legal en ese documento.

Actualización

De manera posterior a la realización del Diagnóstico, el Proyecto Puertos desarrolló, en conjunto con las autoridades de los tres países, un análisis normativo sobre vacíos y ajustes necesarios para la implementación del MERP. Dicho análisis concluyó que, salvo ajustes normativos menores, no era necesario realizar cambios significativos en la legislación para poder implementar el Acuerdo MERP.

Recomendación 10. Promover el entendimiento del acuerdo entre entidades y altos cargos decisores.

Es necesario transmitir el conocimiento, difundir el diagnóstico de capacidades y explicar los beneficios de la ratificación del Acuerdo MERP a las distintas instancias de gobierno, particularmente a los cargos de alto rango. Esto es especialmente importante cuando se produce un cambio de administración.

Recomendación 11. Fortalecer la relación y comunicación con los Estados de Pabellón de las embarcaciones más comunes que llegan a puertos nacionales.

- Iniciar y mantener relaciones y comunicación fluida y armónica con los Estados de Pabellón cuyas embarcaciones llegan a puertos nacionales de manera más habitual o en mayor número. Idealmente, se puede establecer una lista oficial de contactos.

Recomendación 12. Establecer indicadores de avance para ver el seguimiento de la aplicación de las MERP.

- Integrar en los sistemas de reporte nacional (los exigidos por las políticas o planes nacionales) y en los internacionales, regionales y subregionales -OROP, FAO, OSPESCA, CPPS y otros-) la información sobre el avance de la aplicación de las medidas de manera sistemática y que permita medir logros y obstáculos, creando un archivo de seguimiento del tema en las distintas agencias con competencia.
- Se desprende la necesidad de desarrollar una estrategia regional de apoyo y cooperación entre las autoridades gubernamentales, para propiciar la comunicación, fomentar la capacitación entre los mismos cuerpos operativos, revisar normativa y elevar el tema MERP desde el ámbito técnico al político.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fabra. A., V. Gascón, M. Marrero, S. Liberman y K. Sack. 2011. Closing the gap: Comparing tuna RFMO port State measures with the FAO Agreement on Port State Measures. Pew Environmental Group.

FAO. 2009. Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector de Puerto Destinadas a Prevenir, desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal , No Declarada y No Reglamentada.

FAO. 2014. Código de Conducta para la Pesca Responsable. Disponible en: <http://www.fao.org/fi/agreem/codecond/ficonds.asp>

Fundación MarViva. 2014. Primera sesión de cooperación regional sobre la implementación del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Memoria. Bogotá, 2014.

Pew. 2011. Una metodología para evaluaciones de las necesidades de capacidad con vistas a aplicar el Acuerdo sobre las medidas del Estado Rector del puerto (PSMA toolkit). Pew/Stop Illegal Fishing/NEPAD/NFDS. <http://www.pewenvironment.org/uploadedFiles/PEG/Publications/Report/iuu-cna-methodology-esp.pdf>

Fundación MarViva es una organización regional, no gubernamental y sin fines de lucro, que trabaja para la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y costeros. Consciente de que la conservación marina solo se puede alcanzar a través de una visión integral, la organización ha establecido como su misión impulsar la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas marinos y costeros a través del apoyo a los procesos de ordenamiento de las actividades humanas en el mar. MarViva ha generado alianzas estratégicas, enfocándose en el desarrollo de las actividades que promueven la implementación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector de Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, como parte del Proyecto Puertos.

